

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO (ANT)
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO No. 003

Fecha del Traslado: 08/07/2022

Página: 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05615400300120130075300	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	YOBANY ALBERTO RENDON ARANGO	Traslado Art. 110 C.G.P. DE LIQUIDACION CRÉDITO	07/07/2022	11/07/2022	13/07/2022
05615400300120150054500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JOEL ENRIQUE LOZANO HINESTROZA	Traslado Art. 110 C.G.P. DE LIQUIDACION CREDITO	07/07/2022	11/07/2022	13/07/2022
05615400300120160026900	Ejecutivo Singular	LUZ ESTELLA TEJADA GOMEZ	LEYDI CONSTANZA LEGUIZAMON PULIDO	Traslado Art. 110 C.G.P. DE LIQUIDACION CREDITO	07/07/2022	11/07/2022	13/07/2022
05615400300120160055600	Verbal	ALFONSO ELJALDE DIAZ	LUIS EMILIO GUTIERREZ	Traslado Art. 110 C.G.P. DE ESCRITO DE SUSTENTACION RECURSO APELACION ART. 326 C. GRAL DEL P.	07/07/2022	11/07/2022	13/07/2022
05615400300120180031700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MATEO ARBELAEZ ARIAS	Traslado Art. 110 C.G.P. DE LIQUIDACION CREDITO	07/07/2022	11/07/2022	13/07/2022
05615400300120180061400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JENNIFER ROJAS ORTIZ	Traslado Art. 110 C.G.P. DE LIQUIDACION CREDITO	07/07/2022	11/07/2022	13/07/2022
05615400300120190065400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	ALEXANDRA OSPINA COPETE	Traslado Art. 110 C.G.P. DE LIQUIDACION CREDITO	07/07/2022	11/07/2022	13/07/2022
05615400300120210044400	Ejecutivo Singular	LIBIA INES GOMEZ TOBON	JUANITA TOBON MARIN	Traslado Art. 110 C.G.P. DE RECURSO REPOSICION ART. 319, INC. 2° C. GRAL DEL P.	07/07/2022	11/07/2022	13/07/2022
05615400300120210080400	Sucesion	GUSTAVO DE JESUS RIOS GAVIRIA	ROGELIO DE JESUS RIOS FLOREZ	Traslado Art. 110 C.G.P. DE RECURSO DE REPOSICION ART. 319, INJC. 2° C. GRAL DEL P.	07/07/2022	11/07/2022	13/07/2022

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
----------------	------------------	------------	-----------	--------------------------	------------	---------------	-------------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA
HOY 08/07/2022 A LA HORA DE LAS 8 A.M .

EVER MAURICIO CARDONA GRAJALES
SECRETARIO (A)

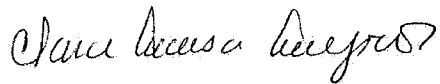
Clara Teresa Mejía Vallejo
Abogada U de M
Teléfono 4484349
Calle 51 #49-11 Of. 902 Medellín

Juzgado
Primero Civil Municipal de Oralidad
Rionegro

Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Cooperativa Financiera John F. Kennedy
Demandados : Alicia Rivas Renteria y Otro
Radicado : 2018-00527
Asunto : Aporto Liquidación de Crédito

En calidad de Endosataria al Cobro de la Cooperativa Financiera John F. Kennedy, aporto la liquidación del crédito actualizada al 28 de febrero de 2022.

Del señor Juez atentamente,



Clara Teresa Mejía Vallejo
C.C. 32.539.650 de Medellín
T.P. # 87096 del C. S de J.

Juzgado: Primero Civil Municipal de Rionegro
Radicado: 2015-00545
Demandado: Alicia Rivas Renteria y Otro
No. de Obligación 012-002-0020820-8

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima	Mora Hasta (Hoy)	28-feb-22
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Comercial
Tasa mensual pactada >>>			Consumo
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Microc u Otros
Saldo de capital, Fol. >>		\$4.625.250,00	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>			

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
23-ago-14	31-ago-14					4.625.250,00		0,00	Valor	Folio	
23-ago-14	31-ago-14	19,33%	2,14%	2,144%		4.625.250,00	8	26.448,58		26.448,58	4.651.698,58
1-sep-14	30-sep-14	19,33%	2,14%	2,144%		4.625.250,00	30	99.182,17		125.630,75	4.750.880,75
1-oct-14	31-oct-14	19,17%	2,13%	2,129%		4.625.250,00	30	98.449,05		224.079,80	4.849.329,80
1-nov-14	30-nov-14	19,17%	2,13%	2,129%		4.625.250,00	30	98.449,05		322.528,85	4.947.778,85
1-dic-14	31-dic-14	19,17%	2,13%	2,129%		4.625.250,00	30	98.449,05		420.977,89	5.046.227,89
1-ene-15	31-ene-15	19,21%	2,13%	2,132%		4.625.250,00	30	98.632,45		519.610,34	5.144.860,34
1-feb-15	28-feb-15	19,21%	2,13%	2,132%		4.625.250,00	30	98.632,45		618.242,79	5.243.492,79
1-mar-15	31-mar-15	19,21%	2,13%	2,132%		4.625.250,00	30	98.632,45		716.875,23	5.342.125,23
1-abr-15	30-abr-15	19,37%	2,15%	2,148%		4.625.250,00	30	99.365,26		816.240,49	5.441.490,49
1-may-15	31-may-15	19,37%	2,15%	2,148%		4.625.250,00	30	99.365,26		915.605,75	5.540.856,75
1-jun-15	30-jun-15	19,37%	2,15%	2,148%		4.625.250,00	30	99.365,26		1.014.971,00	5.640.221,00
1-jul-15	31-jul-15	19,26%	2,14%	2,137%		4.625.250,00	30	98.861,58		1.113.832,59	5.739.082,59
1-ago-15	31-ago-15	19,26%	2,14%	2,137%		4.625.250,00	30	98.861,58		1.212.694,17	5.837.944,17
1-sep-15	30-sep-15	19,26%	2,14%	2,137%		4.625.250,00	30	98.861,58		1.311.555,75	5.936.805,75

1-oct-15	31-oct-15	19,33%	2,14%	2,144%	4.625.250,00	30	99.182,17	1.410.737,93	6.035.987,93
1-nov-15	30-nov-15	19,33%	2,14%	2,144%	4.625.250,00	30	99.182,17	1.509.920,10	6.135.170,10
1-dic-15	31-dic-15	19,33%	2,14%	2,144%	4.625.250,00	30	99.182,17	1.609.102,27	6.234.352,27
1-ene-16	31-ene-16	19,68%	2,18%	2,179%	4.625.250,00	30	100.781,53	1.709.883,80	6.335.133,80
1-feb-16	29-feb-16	19,68%	2,18%	2,179%	4.625.250,00	30	100.781,53	1.810.665,33	6.435.915,33
1-mar-16	31-mar-16	19,68%	2,18%	2,179%	4.625.250,00	30	100.781,53	1.911.446,86	6.536.696,86
1-abr-16	30-abr-16	20,54%	2,26%	2,263%	4.625.250,00	30	104.686,29	2.016.133,15	6.641.383,15
1-may-16	31-may-16	20,54%	2,26%	2,263%	4.625.250,00	30	104.686,29	2.120.819,43	6.746.069,43
1-jun-16	30-jun-16	20,54%	2,26%	2,263%	4.625.250,00	30	104.686,29	2.225.505,72	6.850.755,72
1-jul-16	31-jul-16	21,34%	2,34%	2,341%	4.625.250,00	30	108.287,05	2.333.792,77	6.959.042,77
1-ago-16	31-ago-16	21,34%	2,34%	2,341%	4.625.250,00	30	108.287,05	2.442.079,82	7.067.329,82
1-sep-16	30-sep-16	21,34%	2,34%	2,341%	4.625.250,00	30	108.287,05	2.550.366,88	7.175.616,88
1-oct-16	31-oct-16	21,99%	2,40%	2,404%	4.625.250,00	30	111.190,65	2.661.557,53	7.286.807,53
1-nov-16	30-nov-16	21,99%	2,40%	2,404%	4.625.250,00	30	111.190,65	2.772.748,18	7.397.998,18
1-dic-16	31-dic-16	21,99%	2,40%	2,404%	4.625.250,00	30	111.190,65	2.883.938,84	7.509.188,84
1-ene-17	31-ene-17	22,34%	2,44%	2,438%	4.625.250,00	30	112.746,06	2.996.684,89	7.621.934,89
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	2,44%	2,438%	4.625.250,00	30	112.746,06	3.109.430,95	7.734.680,95
1-mar-17	31-mar-17	22,34%	2,44%	2,438%	4.625.250,00	30	112.746,06	3.222.177,00	7.847.427,00
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	2,44%	2,437%	4.625.250,00	30	112.701,69	3.334.878,69	7.960.128,69
1-may-17	31-may-17	22,33%	2,44%	2,437%	4.625.250,00	30	112.701,69	3.447.580,39	8.072.830,39
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	2,44%	2,437%	4.625.250,00	30	112.701,69	3.560.282,08	8.185.532,08
1-jul-17	31-jul-17	21,98%	2,40%	2,403%	4.625.250,00	30	111.146,13	3.671.428,21	8.296.678,21
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	2,40%	2,403%	4.625.250,00	30	111.146,13	3.782.574,34	8.407.824,34
1-sep-17	30-sep-17	21,48%	2,35%	2,355%	4.625.250,00	30	108.914,10	3.891.488,44	8.516.738,44
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	2,32%	2,323%	4.625.250,00	30	107.434,60	3.998.923,04	8.624.173,04
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	2,30%	2,304%	4.625.250,00	30	106.580,45	4.105.503,48	8.730.753,48
1-dic-17	31-dic-17	20,77%	2,29%	2,286%	4.625.250,00	30	105.724,60	4.211.228,08	8.836.478,08
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	2,28%	2,278%	4.625.250,00	30	105.363,73	4.316.591,81	8.941.841,81
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	2,31%	2,309%	4.625.250,00	30	106.805,39	4.423.397,20	9.048.647,20
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	2,28%	2,277%	4.625.250,00	30	105.318,60	4.528.715,80	9.153.965,80
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,26%	2,257%	4.625.250,00	30	104.415,01	4.633.130,81	9.258.380,81
1-may-18	31-may-18	20,44%	2,25%	2,254%	4.625.250,00	30	104.234,06	4.737.364,87	9.362.614,87
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,238%	4.625.250,00	30	103.509,51	4.840.874,38	9.466.124,38
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%	4.625.250,00	30	102.374,96	4.943.249,34	9.568.499,34
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%	4.625.250,00	30	101.965,78	5.045.215,13	9.670.465,13
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%	4.625.250,00	30	101.374,07	5.146.589,19	9.771.839,19
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%	4.625.250,00	30	100.553,42	5.247.142,61	9.872.392,61

1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%	4.625.250,00	30	99.914,05	5.347.056,65	9.972.306,65
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%	4.625.250,00	30	99.502,52	5.446.559,17	10.071.809,17
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%	4.625.250,00	30	98.403,19	5.544.962,36	10.170.212,36
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%	4.625.250,00	30	100.872,74	5.645.835,10	10.271.085,10
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%	4.625.250,00	30	99.365,26	5.745.200,36	10.370.450,36
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%	4.625.250,00	30	99.136,39	5.844.336,75	10.469.586,75
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%	4.625.250,00	30	99.227,95	5.943.564,70	10.568.814,70
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%	4.625.250,00	30	99.044,81	6.042.609,50	10.667.859,50
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%	4.625.250,00	30	98.953,20	6.141.562,71	10.766.812,71
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%	4.625.250,00	30	99.136,39	6.240.699,09	10.865.949,09
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%	4.625.250,00	30	99.136,39	6.339.835,48	10.965.085,48
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%	4.625.250,00	30	98.127,91	6.437.963,39	11.063.213,39
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%	4.625.250,00	30	97.806,54	6.535.769,93	11.161.019,93
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%	4.625.250,00	30	97.255,05	6.633.024,98	11.258.274,98
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%	4.625.250,00	30	96.610,74	6.729.635,72	11.354.885,72
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%	4.625.250,00	30	97.944,30	6.827.580,02	11.452.830,02
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%	4.625.250,00	30	97.438,95	6.925.018,97	11.550.268,97
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%	4.625.250,00	30	96.242,14	7.021.261,11	11.646.511,11
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%	4.625.250,00	30	93.931,14	7.115.192,25	11.740.442,25
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%	4.625.250,00	30	93.606,60	7.208.798,85	11.834.048,85
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%	4.625.250,00	30	93.606,60	7.302.405,45	11.927.655,45
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%	4.625.250,00	30	94.394,33	7.396.799,79	12.022.049,79
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%	4.625.250,00	30	94.672,01	7.491.471,80	12.116.721,80
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%	4.625.250,00	30	93.467,44	7.584.939,24	12.210.189,24
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%	4.625.250,00	30	92.306,00	7.677.245,24	12.302.495,24
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%	4.625.250,00	30	90.534,57	7.767.779,81	12.393.029,81
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%	4.625.250,00	30	89.880,08	7.857.659,89	12.482.909,89
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%	4.625.250,00	30	90.908,11	7.948.568,00	12.573.818,00
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%	4.625.250,00	30	90.300,94	8.038.868,94	12.664.118,94
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%	4.625.250,00	30	89.833,30	8.128.702,24	12.753.952,24
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%	4.625.250,00	30	89.411,98	8.218.114,22	12.843.364,22
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%	4.625.250,00	30	89.365,15	8.307.479,37	12.932.729,37
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%	4.625.250,00	30	89.224,60	8.396.703,97	13.021.953,97
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%	4.625.250,00	30	89.505,64	8.486.209,61	13.111.459,61
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%	4.625.250,00	30	89.271,45	8.575.481,06	13.200.731,06
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%	4.625.250,00	30	88.755,78	8.664.236,85	13.289.486,85
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%	4.625.250,00	30	89.646,10	8.753.882,94	13.379.132,94

1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%	4.625.250,00	30	90.534,57	8.844.417,51	13.469.667,51
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%	4.625.250,00	30	91.467,81	8.935.885,32	13.561.135,32
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%	4.625.250,00	30	94.440,63	9.030.325,95	13.655.575,95
Resultados >>					9.030.325,95	0,00	9.030.325,95	13.655.575,95	

SALDO DE CAPITAL	4.625.250,00
SALDO DE INTERESES	9.030.325,95
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	13.655.575,95
COSTAS JUDICIALES	847.120,00
SALDO TOTAL ADEUDADO	14.502.695,95

Señor

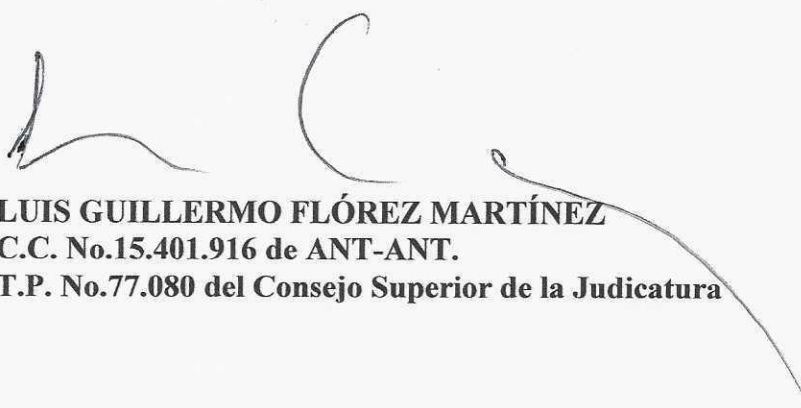
**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE RIONEGRO
(ANTIOQUIA)**

E. S. D.

REFERENCIA : Proceso Ejecutivo
DEMANDANTE : Corporación Interactuar
DEMANDADO : Fungilife S.A.S. y Otros
RADICADO : 2013-00753
ASUNTO : Aporte Liquidación adicional del Crédito

LUIS GUILLERMO FLOREZ MARTINEZ, actuando como Apoderado Especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito de acuerdo con el Numeral 4o. del Artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar a su despacho la(s) LIQUIDACION(ES) ADICIONAL(ES) DEL(OS) CREDITO(S).

Del Señor Juez,



LUIS GUILLERMO FLÓREZ MARTÍNEZ
C.C. No.15.401.916 de ANT-ANT.
T.P. No.77.080 del Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACION DE CREDITO

RADICADO:

2013-00753

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>
Tasa nominal mensual pactada >>>

MAXIMA 0,00%

Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mor

CAPITAL:

16.599.327,00

VIGENCIA		Brio. Cte.		LÍMITE USURA		TASA		LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO				A B O N O S		Saldo Intereses		Saldo de Capital más Intereses	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	Pactada	FINAL		Capital Liquidable	días	Liq Intereses							
1 de nov de 17	30 de nov de 17	20,96%	31,44%	2,30%	0,00%	2,30%		16.599.327,00	2303					0,00		16.599.327,00	
1 de dic de 17	31 de dic de 17	20,77%	31,16%	2,29%	0,00%	2,29%		16.599.327,00	30	382.501,20				0,00		16.599.327,00	
1 de ene de 18	31 de ene de 18	20,69%	31,04%	2,28%	0,00%	2,29%		16.599.327,00	30	379.429,69				382.501,20		16.981.828,20	
1 de feb de 18	28 de feb de 18	21,01%	31,52%	2,31%	0,00%	2,31%		16.599.327,00	30	378.134,59				1.140.065,48		17.361.257,89	
1 de mar de 18	31 de mar de 18	20,68%	31,02%	2,28%	0,00%	2,31%		16.599.327,00	30	383.308,48				1.523.373,96		17.739.392,48	
1 de abr de 18	30 de abr de 18	20,48%	30,72%	2,26%	0,00%	2,26%		16.599.327,00	30	377.972,62				1.901.346,58		18.122.700,96	
1 de may de 18	30 de may de 18	20,44%	30,66%	2,25%	0,00%	2,25%		16.599.327,00	30	374.729,77				2.276.076,35		18.500.673,58	
1 de jun de 18	30 de jun de 18	20,28%	30,42%	2,24%	0,00%	2,24%		16.599.327,00	30	374.080,38				2.650.156,73		18.875.403,35	
1 de jul de 18	31 de jul de 18	20,03%	30,05%	2,21%	0,00%	2,21%		16.599.327,00	30	371.480,09				3.021.636,82		19.249.483,73	
1 de ago de 18	31 de ago de 18	19,94%	29,91%	2,20%	0,00%	2,20%		16.599.327,00	30	367.408,34				3.389.045,16		19.620.963,82	
1 de sep de 18	30 de sep de 18	19,81%	29,72%	2,19%	0,00%	2,19%		16.599.327,00	30	365.939,87				3.754.985,03		19.988.372,16	
1 de oct de 18	31 de oct de 18	19,63%	29,45%	2,17%	0,00%	2,17%		16.599.327,00	30	363.525,26				4.118.510,29		20.354.312,03	
1 de nov de 18	30 de nov de 18	19,49%	29,24%	2,16%	0,00%	2,16%		16.599.327,00	30	360.205,40				4.478.715,69		20.717.837,29	
1 de dic de 18	31 de dic de 18	19,40%	29,10%	2,15%	0,00%	2,15%		16.599.327,00	30	358.545,46				4.837.261,15		21.078.042,69	
1 de ene de 19	31 de ene de 19	19,16%	28,74%	2,13%	0,00%	2,13%		16.599.327,00	30	356.885,53				5.194.146,68		21.436.588,15	
1 de feb de 19	28 de feb de 19	19,70%	29,55%	2,18%	0,00%	2,13%		16.599.327,00	30	353.565,67				5.547.712,35		21.793.473,68	
1 de mar de 19	31 de mar de 19	19,37%	29,06%	2,15%	0,00%	2,18%		16.599.327,00	30	361.865,33				5.909.577,67		22.147.039,35	
1 de abr de 19	30 de abr de 19	19,32%	28,98%	2,14%	0,00%	2,15%		16.599.327,00	30	356.606,97				6.266.194,65		22.508.904,67	
1 de may de 19	31 de may de 19	19,34%	29,01%	2,15%	0,00%	2,14%		16.599.327,00	30	355.785,59				6.621.970,24		22.865.511,65	
1 de jun de 19	30 de jun de 19	19,30%	28,95%	2,14%	0,00%	2,15%		16.599.327,00	30	356.114,20				6.978.084,44		23.221.297,24	
1 de jul de 19	31 de jul de 19	19,28%	28,92%	2,14%	0,00%	2,14%		16.599.327,00	30	355.456,92				7.333.541,36		23.577.411,44	
1 de ago de 19	31 de ago de 19	19,32%	28,98%	2,14%	0,00%	2,14%		16.599.327,00	30	355.128,18				7.688.689,54		23.932.868,36	
1 de sep de 19	30 de sep de 19	19,32%	28,98%	2,14%	0,00%	2,14%		16.599.327,00	30	355.785,59				8.044.455,13		24.287.996,54	
1 de oct de 19	31 de oct de 19	19,10%	28,65%	2,12%	0,00%	2,14%		16.599.327,00	30	355.225,60				8.404.455,13		24.643.782,13	
1 de nov de 19	30 de nov de 19	19,03%	28,55%	2,12%	0,00%	2,12%		16.599.327,00	30	351.905,73				8.751.586,46		24.999.007,73	
1 de dic de 19	31 de dic de 19	18,91%	28,37%	2,10%	0,00%	2,12%		16.599.327,00	30	351.505,73				9.103.492,19		25.350.913,46	
1 de ene de 20	31 de ene de 20	18,77%	28,16%	2,09%	0,00%	2,10%		16.599.327,00	30	348.585,87				9.452.078,06		25.702.819,19	
1 de feb de 20	29 de feb de 20	19,06%	28,59%	2,18%	0,00%	2,09%		16.599.327,00	30	346.925,93				9.799.004,00		26.051.405,06	
1 de mar de 20	31 de mar de 20	18,95%	28,43%	2,11%	0,00%	2,18%		16.599.327,00	30	361.865,33				10.160.869,32		26.398.331,00	
1 de abr de 20	30 de abr de 20	18,65%	27,98%	2,08%	0,00%	2,11%		16.599.327,00	30	349.693,76				10.510.563,08		26.760.196,32	
1 de may de 20	31 de may de 20	18,19%	27,29%	2,03%	0,00%	2,08%		16.599.327,00	30	345.266,00				10.855.829,09		27.109.890,08	
1 de jun de 20	30 de jun de 20	18,12%	27,18%	2,02%	0,00%	2,03%		16.599.327,00	30	336.966,34				11.192.795,42		27.455.156,09	
						2,02%		16.599.327,00	30	335.306,41				11.528.101,83		27.792.122,42	
																28.127.428,83	

1 de jul de 20	31 de jul de 20	18,12%	27,18%	2,02%	0,00%	2,02%	16.599.327,00	30	335.306,41	11.863.408,24	28.462.735,24
1 de ago de 20	31 de ago de 20	18,29%	27,44%	2,04%	0,00%	2,04%	16.599.327,00	30	338.767,08	12.202.175,31	28.801.502,31
1 de sep de 20	30 de sep de 20	18,35%	27,53%	2,05%	0,00%	2,05%	16.599.327,00	30	339.763,62	12.541.938,94	29.141.265,94
1 de oct de 20	31 de oct de 20	18,09%	27,14%	2,02%	0,00%	2,02%	16.599.327,00	30	335.440,60	12.877.379,53	29.476.706,53
1 de nov de 20	30 de nov de 20	17,84%	26,78%	2,00%	0,00%	2,00%	16.599.327,00	30	331.272,37	13.208.651,90	29.807.978,90
1 de dic de 20	31 de dic de 20	17,46%	26,19%	1,96%	0,00%	1,96%	16.599.327,00	30	324.914,95	13.533.566,85	30.132.893,85
1 de ene de 21	31 de ene de 21	17,32%	25,98%	1,94%	0,00%	1,94%	16.599.327,00	30	322.566,11	13.856.132,96	30.455.459,96
1 de feb de 21	28 de feb de 21	17,54%	26,31%	1,97%	0,00%	1,97%	16.599.327,00	30	326.255,54	14.182.388,50	30.781.715,50
1 de mar de 21	31 de mar de 21	17,41%	26,12%	1,95%	0,00%	1,95%	16.599.327,00	30	324.076,49	14.506.465,00	31.105.792,00
1 de abr de 21	30 de abr de 21	17,31%	25,97%	1,94%	0,00%	1,94%	16.599.327,00	30	322.398,20	14.828.863,19	31.428.190,19
1 de may de 21	31 de may de 21	17,22%	25,83%	1,93%	0,00%	1,93%	16.599.327,00	30	320.886,17	15.149.749,36	31.749.076,36
1 de jun de 21	30 de jun de 21	17,21%	25,82%	1,93%	0,00%	1,93%	16.599.327,00	30	320.718,07	15.470.467,44	32.069.794,44
1 de jul de 21	31 de jul de 21	17,18%	25,77%	1,93%	0,00%	1,93%	16.599.327,00	30	320.213,68	15.790.681,11	32.390.008,11
1 de ago de 21	31 de ago de 21	17,24%	25,86%	1,94%	0,00%	1,94%	16.599.327,00	30	321.222,30	16.111.903,42	32.711.230,42
1 de sep de 21	30 de sep de 21	17,19%	25,79%	1,93%	0,00%	1,93%	16.599.327,00	30	320.381,83	16.432.285,24	33.031.612,24
1 de oct de 21	31 de oct de 21	17,08%	25,62%	1,92%	0,00%	1,92%	16.599.327,00	30	318.531,16	16.750.816,40	33.350.143,40
1 de nov de 21	30 de nov de 21	17,27%	25,91%	1,94%	0,00%	1,94%	16.599.327,00	30	321.726,37	17.072.542,77	33.671.869,77
1 de dic de 21	31 de dic de 21	17,46%	26,19%	1,96%	0,00%	1,96%	16.599.327,00	30	324.914,95	17.397.457,72	33.996.784,72
1 de ene de 22	31 de ene de 22	17,66%	26,49%	1,98%	0,00%	1,98%	16.599.327,00	30	328.264,23	17.725.721,96	34.325.048,96
1 de feb de 22	28 de feb de 22	18,47%	27,71%	2,06%	0,00%	2,06%	16.599.327,00	30	341.754,78	18.067.476,74	34.666.803,74
1 de mar de 22	31 de mar de 22	18,30%	27,45%	2,04%	0,00%	2,04%	16.599.327,00	30	338.933,21	18.406.409,95	35.005.736,95
1 de abr de 22	30 de abr de 22	19,05%	28,58%	2,12%	0,00%	2,12%	16.599.327,00	30	351.342,58	18.757.752,53	35.357.079,53
1 de may de 22	31 de may de 22	19,71%	29,57%	2,18%	0,00%	2,18%	16.599.327,00	30	362.180,76	19.119.933,29	35.719.260,29
SUBTOTALES:								>>>>	19.119.933,29	0,00	35.719.260,29
CAPITAL											
INTERESES DE MORA DESDE NOVIEMBRE 01/17 A MAYO 31/22											
LIQUIDACION ANTERIOR INTERESES DE MORA DESDE FEBRERO 21/15 A OCTUBRE 31/17											
LIQUIDACION ANTERIOR INTERESES DE MORA DESDE MAYO 31/11 A FEBRERO 20/15											
INTERESES DE PLAZO											
TOTAL: CAPITAL+INTERESES											
16.599.327,00											
19.119.933,29											
12.248.115,24											
16.232.765,96											
531.060,00											
\$64.731.201,49											

ISABEL CRISTINA CORREA GALLEGO

ABOGADA

Medellín, 25 de marzo de 2022

3 FOLIOS

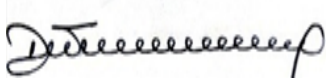
SEÑORES
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO-ANT

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
DEMANDADO: MATEO ARBELAEZ ARIAS
RADICADO: 2018-00317

ASUNTO: ANEXO ACTUALIZACION DEL CREDITO

ISABEL CRISTINA CORREA GALLEGO, actuando en calidad de **endosataria** para el cobro en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a su despacho con la finalidad de **ANEXAR LA ACTUALIZACION DEL CRÉDITO** de la obligación base de la ejecución, la cual asciende a **SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$6.035.981,22)**.

Atentamente,



ISABEL CRISTINA CORREA GALLEGO
TP # 183.661 del C. S. de la J.

Calle 51 No. 51-31 Of. 503 Ed. Coltabaco No. 2 Medellín
Teléfono: 231 95 22 - Cel: 300 284 18 27
E-mail: titicorrea03@gmail.com

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL RIONEGRO
ACTUALIZACION DEL CREDITO
Radicado:2018-00317

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	25-mar-22	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>		\$4.377.478,00	Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
7-dic-16	31-dic-16		1,5			4.377.478,00			Valor	Folio	0,00	4.377.478,00
7-dic-16	31-dic-16	21,99%	2,40%	2,404%		4.377.478,00	24	84.187,39			84.187,39	4.461.665,39
1-ene-17	31-ene-17	22,34%	2,44%	2,438%		4.377.478,00	30	106.706,31			190.893,70	4.568.371,70
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	2,44%	2,438%		4.377.478,00	30	106.706,31			297.600,01	4.675.078,01
1-mar-17	31-mar-17	22,34%	2,44%	2,438%		4.377.478,00	30	106.706,31			404.306,33	4.781.784,33
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	2,44%	2,437%		4.377.478,00	30	106.664,33			510.970,65	4.888.448,65
1-may-17	31-may-17	22,33%	2,44%	2,437%		4.377.478,00	30	106.664,33			617.634,98	4.995.112,98
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	2,44%	2,437%		4.377.478,00	30	106.664,33			724.299,31	5.101.777,31
1-jul-17	31-jul-17	21,98%	2,40%	2,403%		4.377.478,00	30	105.192,09			829.491,40	5.206.969,40
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	2,40%	2,403%		4.377.478,00	30	105.192,09			934.683,50	5.312.161,50
1-sep-17	30-sep-17	21,98%	2,40%	2,403%		4.377.478,00	30	105.192,09			1.039.875,59	5.417.353,59
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	2,32%	2,323%		4.377.478,00	30	101.679,39			1.141.554,98	5.519.032,98
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	2,30%	2,304%		4.377.478,00	30	100.870,99			1.242.425,97	5.619.903,97
1-dic-17	31-dic-17	20,77%	2,29%	2,286%		4.377.478,00	30	100.060,99			1.342.486,96	5.719.964,96
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	2,28%	2,278%		4.377.478,00	30	99.719,45			1.442.206,42	5.819.684,42
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	2,31%	2,309%		4.377.478,00	30	101.083,88			1.543.290,30	5.920.768,30
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	2,28%	2,277%		4.377.478,00	30	99.676,74			1.642.967,05	6.020.445,05
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,26%	2,257%		4.377.478,00	30	98.821,56			1.741.788,60	6.119.266,60
1-may-18	31-may-18	20,44%	2,25%	2,254%		4.377.478,00	30	98.650,30			1.840.438,91	6.217.916,91
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,238%		4.377.478,00	30	97.964,57			1.938.403,47	6.315.881,47
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%		4.377.478,00	30	96.890,79			2.035.294,26	6.412.772,26
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%		4.377.478,00	30	96.503,54			2.131.797,80	6.509.275,80
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%		4.377.478,00	30	95.943,51			2.227.741,31	6.605.219,31
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%		4.377.478,00	30	95.166,83	500.000,00		1.822.908,14	6.200.386,14
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%		4.377.478,00	30	94.561,71	500.000,00		1.417.469,85	5.794.947,85
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%		4.377.478,00	30	94.172,23	500.000,00		1.011.642,08	5.389.120,08
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		4.377.478,00	30	93.131,78	250.000,00		854.773,86	5.232.251,86
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%		4.377.478,00	30	95.469,05			950.242,91	5.327.720,91
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		4.377.478,00	30	94.042,32			1.044.285,22	5.421.763,22

1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%	4.377.478,00	30	93.825,71	150.000,00	988.110,93	5.365.588,93
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%	4.377.478,00	30	93.912,37	300.000,00	782.023,30	5.159.501,30
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%	4.377.478,00	30	93.739,03	300.000,00	575.762,33	4.953.240,33
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%	4.377.478,00	30	93.652,34	300.000,00	369.414,67	4.746.892,67
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%	4.377.478,00	30	93.825,71	300.000,00	163.240,38	4.540.718,38
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%	4.377.478,00	30	93.825,71	300.000,00	(42.933,92)	4.334.544,08
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%	4.334.544,08	30	91.960,38	300.000,00	(208.039,62)	4.126.504,47
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%	4.126.504,47	30	87.259,96	300.000,00	(212.740,04)	3.913.764,42
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%	3.913.764,42	30	82.294,65	150.000,00	(67.705,35)	3.846.059,07
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%	3.846.059,07	30	80.335,25	250.000,00	(169.664,75)	3.676.394,33
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%	3.676.394,33	30	77.851,33		77.851,33	3.754.245,66
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%	3.676.394,33	30	77.449,66		155.300,98	3.831.695,31
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%	3.676.394,33	30	76.498,36		231.799,35	3.908.193,67
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%	3.676.394,33	30	74.661,46		306.460,80	3.982.855,13
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%	3.676.394,33	30	74.403,50		380.864,30	4.057.258,63
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%	3.676.394,33	30	74.403,50		455.267,80	4.131.662,13
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%	3.676.394,33	30	75.029,63		530.297,43	4.206.691,76
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%	3.676.394,33	30	75.250,34		605.547,77	4.281.942,10
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%	3.676.394,33	30	74.292,89		679.840,66	4.356.234,99
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%	3.676.394,33	30	73.369,71		753.210,37	4.429.604,70
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%	3.676.394,33	30	71.961,68		825.172,05	4.501.566,38
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%	3.676.394,33	30	71.441,46		896.613,52	4.573.007,84
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%	3.676.394,33	30	72.258,59		968.872,11	4.645.266,44
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%	3.676.394,33	30	71.775,98		1.040.648,09	4.717.042,42
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%	3.676.394,33	30	71.404,27		1.112.052,37	4.788.446,69
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%	3.676.394,33	30	71.069,39		1.183.121,76	4.859.516,09
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%	3.676.394,33	30	71.032,16		1.254.153,92	4.930.548,25
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%	3.676.394,33	30	70.920,45		1.325.074,37	5.001.468,70
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%	3.676.394,33	30	71.143,84		1.396.218,21	5.072.612,54
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%	3.676.394,33	30	70.957,69		1.467.175,90	5.143.570,23
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%	3.676.394,33	30	70.547,81		1.537.723,71	5.214.118,04
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%	3.676.394,33	30	71.255,48		1.608.979,19	5.285.373,52
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%	3.676.394,33	30	71.961,68		1.680.940,87	5.357.335,20
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%	3.676.394,33	30	72.703,48		1.753.644,35	5.430.038,68
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%	3.676.394,33	30	75.066,43		1.828.710,78	5.505.105,10
1-mar-22	25-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%	3.676.394,33	25	63.076,12		1.891.786,89	5.568.181,22
							5.590.703,22	4.400.000,00	1.891.786,89	5.568.181,22

SALDO DE CAPITAL	3.676.394,33
SALDO DE INTERESES	1.891.786,89
Costas	467.800,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	6.035.981,22

Rionegro, Mayo 13 de 2022

Señores

Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro

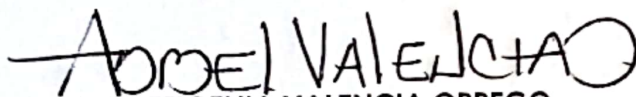
E. S. D.

REFERENCIA

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	LUZ ESTELLA TEJADA
DEMANDADO:	LEYDI CONSTANZA LEGUIZAMON PULIDO
RADICADO:	2016 - 269
ASUNTO:	LIQUIDACION CREDITO

ASBEL EFIGENIA VALENCIA ORREGO, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego al despacho liquidación del crédito actualizada.

Atentamente,



ASBEL EFIGENIA VALENCIA ORREGO

C.C 39.451.862

T.P 162154 del C.S de la J.

Correo: abogadaasbel@une.net.co

RADICADO: 2016-00269

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>
Tasa nominal mensual pactada >>>

Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó
tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas
aparecerán vacías.

CAPITAL: \$4.000.000,00
Int. de plazo y/o sanción del 20% >>>

INSTRUCCIÓN

VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE USURA		TASA Pactada	TASA FINAL	Capital Liquidable	días	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO		Saldo de Capital más Intereses
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual					Liq Intereses	A B O N O S	
									\$0,00	Valor	Folio
28-dic-14	31-dic-14	19,17%	28,76%	2,13%	0,00%	2,13%	4.000.000,00	3	8.514,05		4.000.000,00
01-ene-15	30-ene-15	19,21%	28,82%	2,13%	0,00%	2,13%	4.000.000,00	30	85.299,13		4.000.000,00
01-feb-15	28-feb-15	19,21%	28,82%	2,13%	0,00%	2,13%	4.000.000,00	30	85.299,13		4.000.000,00
01-mar-15	31-mar-15	19,21%	28,82%	2,13%	0,00%	2,13%	4.000.000,00	30	85.299,13		4.000.000,00
01-abr-15	30-abr-15	19,37%	29,06%	2,15%	0,00%	2,15%	4.000.000,00	30	85.932,87		4.000.000,00
01-may-15	31-may-15	19,37%	29,06%	2,15%	0,00%	2,15%	4.000.000,00	30	85.932,87		4.000.000,00
01-jun-15	30-jun-15	19,37%	29,06%	2,15%	0,00%	2,15%	4.000.000,00	30	85.932,87		4.000.000,00
01-jul-15	31-jul-15	19,26%	28,89%	2,14%	0,00%	2,14%	4.000.000,00	30	85.497,29		4.000.000,00
01-ago-15	31-ago-15	19,26%	28,89%	2,14%	0,00%	2,14%	4.000.000,00	30	85.497,29		4.000.000,00
01-sep-15	30-sep-15	19,26%	28,89%	2,14%	0,00%	2,14%	4.000.000,00	30	85.497,29		4.000.000,00
01-oct-15	31-oct-15	19,33%	29,00%	2,14%	0,00%	2,14%	4.000.000,00	30	85.774,54		4.000.000,00
01-nov-15	30-nov-15	19,33%	29,00%	2,14%	0,00%	2,14%	4.000.000,00	30	85.774,54		4.000.000,00
01-dic-15	31-dic-15	19,33%	29,00%	2,14%	0,00%	2,14%	4.000.000,00	30	85.774,54		4.000.000,00
01-ene-16	31-ene-16	19,68%	29,52%	2,18%	0,00%	2,18%	4.000.000,00	30	87.157,69		4.000.000,00
01-feb-16	30-feb-16	19,68%	29,52%	2,18%	0,00%	2,18%	4.000.000,00	30	87.157,69		4.000.000,00
01-mar-16	31-mar-16	19,68%	29,52%	2,18%	0,00%	2,18%	4.000.000,00	30	87.157,69		4.000.000,00
01-abr-16	30-abr-16	20,54%	30,81%	2,26%	0,00%	2,26%	4.000.000,00	30	90.534,60		4.000.000,00
01-may-16	31-may-16	20,54%	30,81%	2,26%	0,00%	2,26%	4.000.000,00	30	90.534,60		4.000.000,00
01-jun-16	30-jun-16	20,54%	30,81%	2,26%	0,00%	2,26%	4.000.000,00	30	90.534,60		4.000.000,00
01-jul-16	31-jul-16	21,34%	32,01%	2,34%	0,00%	2,34%	4.000.000,00	30	93.648,61		4.000.000,00
01-ago-16	30-ago-16	21,34%	32,01%	2,34%	0,00%	2,34%	4.000.000,00	30	93.648,61		4.000.000,00
01-sep-16	30-sep-16	21,34%	32,01%	2,34%	0,00%	2,34%	4.000.000,00	30	93.648,61		4.000.000,00
01-oct-16	30-oct-16	21,99%	32,99%	2,40%	0,00%	2,40%	4.000.000,00	30	96.159,69		4.000.000,00
01-nov-16	30-nov-16	21,99%	32,99%	2,40%	0,00%	2,40%	4.000.000,00	30	96.159,69		4.000.000,00
01-dic-16	31-dic-16	21,99%	32,99%	2,40%	0,00%	2,40%	4.000.000,00	30	96.159,69		4.000.000,00
01-ene-17	31-ene-17	22,34%	33,51%	2,44%	0,00%	2,44%	4.000.000,00	30	97.504,83		4.000.000,00

01-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,51%	2,44%	0,00%	2,44%	4,000.000,00	30	97.504,83	6.333.536,96
01-mar-17	31-mar-17	22,34%	33,51%	2,44%	0,00%	2,44%	4,000.000,00	30	97.504,83	6.431.041,79
01-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,50%	2,44%	0,00%	2,44%	4,000.000,00	30	97.466,47	6.528.508,26
01-may-17	31-may-17	22,33%	33,50%	2,44%	0,00%	2,44%	4,000.000,00	30	97.466,47	6.625.974,72
01-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,50%	2,44%	0,00%	2,44%	4,000.000,00	30	97.466,47	6.723.441,19
01-jul-17	31-jul-17	21,98%	32,97%	2,40%	0,00%	2,40%	4,000.000,00	30	96.121,19	6.819.562,38
01-ago-17	31-ago-17	21,98%	32,97%	2,40%	0,00%	2,40%	4,000.000,00	30	96.121,19	6.915.683,56
01-sep-17	30-sep-17	21,48%	32,22%	2,35%	0,00%	2,35%	4,000.000,00	30	94.190,89	7.009.874,45
01-oct-17	31-oct-17	21,48%	32,22%	2,35%	0,00%	2,35%	4,000.000,00	30	94.190,89	7.104.065,34
01-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%	2,30%	0,00%	2,30%	4,000.000,00	30	92.172,70	7.196.238,04
01-dic-17	31-dic-17	20,77%	31,16%	2,29%	0,00%	2,29%	4,000.000,00	30	91.432,55	7.287.670,59
01-ene-18	31-ene-18	20,69%	31,04%	2,28%	0,00%	2,28%	4,000.000,00	30	91.120,46	7.378.791,05
01-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	2,31%	0,00%	2,31%	4,000.000,00	30	92.367,23	7.468.159,28
01-mar-18	31-mar-18	20,68%	31,02%	2,28%	0,00%	2,28%	4,000.000,00	30	91.081,43	7.559.437,72
01-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	2,26%	0,00%	2,26%	4,000.000,00	30	90.299,99	7.649.488,71
01-may-18	31-may-18	20,44%	30,66%	2,25%	0,00%	2,25%	4,000.000,00	30	90.143,51	7.740.957,21
01-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	2,24%	0,00%	2,24%	4,000.000,00	30	89.516,90	7.832.728,12
01-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,05%	2,21%	0,00%	2,21%	4,000.000,00	30	88.535,72	7.925.221,84
01-ago-18	31-ago-18	19,94%	29,91%	2,20%	0,00%	2,20%	4,000.000,00	30	88.181,86	8.017.728,12
01-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	2,19%	0,00%	2,19%	4,000.000,00	30	87.670,13	8.110.471,69
01-oct-18	31-oct-18	19,63%	29,45%	2,17%	0,00%	2,17%	4,000.000,00	30	86.960,42	8.203.229,82
01-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	2,16%	0,00%	2,16%	4,000.000,00	30	86.407,48	8.295.970,24
01-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	2,15%	0,00%	2,15%	4,000.000,00	30	86.051,58	8.389.465,72
01-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	2,13%	0,00%	2,13%	4,000.000,00	30	85.100,86	8.482.422,30
01-feb-19	29-feb-19	19,70%	29,55%	2,18%	0,00%	2,18%	4,000.000,00	30	87.236,58	8.575.523,16
01-mar-19	30-mar-19	19,37%	29,06%	2,15%	0,00%	2,15%	4,000.000,00	30	85.932,87	8.668.090,73
01-abr-19	31-abr-19	19,32%	28,98%	2,14%	0,00%	2,14%	4,000.000,00	30	85.734,94	8.761.040,61
01-may-19	30-may-19	19,34%	29,01%	2,15%	0,00%	2,15%	4,000.000,00	30	85.814,13	8.854.455,55
01-jun-19	31-jun-19	19,30%	28,95%	2,14%	0,00%	2,14%	4,000.000,00	30	85.655,74	8.947.303,68
01-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	2,14%	0,00%	2,14%	4,000.000,00	30	85.576,52	9.040.085,42
01-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	2,14%	0,00%	2,14%	4,000.000,00	30	85.734,94	9.132.890,95
01-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	2,14%	0,00%	2,14%	4,000.000,00	30	85.734,94	9.225.627,89
01-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	0,00%	2,12%	4,000.000,00	30	84.862,80	9.318.394,84
01-nov-19	30-nov-19	19,04%	28,55%	2,12%	0,00%	2,12%	4,000.000,00	30	84.862,80	9.411.841,63
01-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	2,10%	0,00%	2,10%	3.814.841,63	30	80.688,41	9.504.562,04
01-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	0,00%	2,09%	3.638.562,04	30	76.507,98	9.600.086,01
01-feb-20	28-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	0,00%	2,12%	3.162.086,01	30	66.048,64	9.692.134,65
01-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	0,00%	2,11%	3.026.501,99	30	66.960,34	9.781.009,53
01-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	0,00%	2,08%	2.811.009,53	30	58.491,45	9.868.805,98
01-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	0,00%	2,03%	2.585.805,98	30	52.513,42	9.953.978,40
01-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	0,00%	2,02%	2.263.978,40	30	45.818,78	1.000.196,18
01-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	0,00%	2,02%	1.950.196,18	30	39.468,41	1.078.735,59
01-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	0,00%	2,04%	1.708.735,59	30	34.872,70	1.143.608,29
01-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	0,00%	2,05%	1.708.735,59	30	34.975,29	1.228.583,57

01-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	0,00%	2,02%	1,708.735,59	30	34.530,27	1.813.113,84
01-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	0,00%	2,00%	1.708.735,59	30	34.101,19	1.847.215,04
01-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	1,96%	0,00%	1,96%	1.708.735,59	30	33.446,76	1.880.661,80
01-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	0,00%	1,94%	1.708.735,59	30	33.204,97	1.913.866,77
01-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	0,00%	1,97%	1.708.735,59	30	33.584,76	1.947.451,54
01-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	0,00%	1,95%	1.708.735,59	30	33.360,45	1.980.811,99
01-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	0,00%	1,94%	1.708.735,59	30	33.187,69	2.013.999,67
01-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	0,00%	1,93%	1.708.735,59	30	33.032,04	2.047.031,71
01-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	0,00%	1,93%	1.708.735,59	30	33.014,74	2.080.046,45
01-jul-21	30-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	0,00%	1,93%	1.708.735,59	30	32.962,81	2.113.009,26
01-ago-21	31-gos-21	17,24%	25,86%	1,94%	0,00%	1,94%	1.708.735,59	30	33.066,64	2.146.075,90
01-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	0,00%	1,93%	1.708.735,59	30	32.980,12	2.179.056,02
01-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	0,00%	1,92%	1.708.735,59	30	32.789,61	2.211.845,64
01-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	0,00%	1,94%	1.708.735,59	30	33.118,53	1.640.500,17
01-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	1,96%	0,00%	1,96%	1.640.500,17	30	302.232,00	1.370.379,29
01-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	0,00%	1,98%	1.370.379,29	30	27.100,29	1.397.479,58
01-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	0,00%	2,04%	1.370.379,29	30	27.981,08	1.131.862,65
01-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	0,00%	2,06%	1.131.862,65	30	23.303,32	1.155.165,98
01-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	0,00%	2,12%	1.131.862,65	30	23.957,09	280.098,06
01-may-22	13-may-22	19,71%	29,57%	2,18%	0,00%	2,18%	280.098,06	13	2.648,30	(43.651,64)
SUBTOTALES:							280.098,06	2656	6.436.977,36	(43.651,64)
									10.480.629,00	

TOTAL: CAPITAL+INTERESES **(\$43.651,64)**

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 13/05/2022
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05615400300120160026900

JUZGADO MUNICIPAL Civil 001 RIONEGRO (ANTIOQUIA)

Beneficiario : 056154003001 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9413810000000253	4138100000000253	14/02/2018	Constituido	222999,00000
9413810000000930	4138100000000930	09/03/2018	Constituido	240803,00000
9413810000001967	4138100000001967	19/04/2018	Constituido	239249,00000
9413810000002764	4138100000002764	18/05/2018	Constituido	240998,00000
9413810000002783	4138100000002783	18/05/2018	Constituido	27677,00000
9413810000003428	4138100000003428	14/06/2018	Constituido	242746,00000
9413810000004255	4138100000004255	12/07/2018	Constituido	257042,00000
9413810000005143	4138100000005143	22/08/2018	Constituido	245932,00000
9413810000005705	4138100000005705	07/09/2018	Constituido	243912,00000
9413810000006580	4138100000006580	10/10/2018	Constituido	245220,00000
9413810000007127	4138100000007127	02/11/2018	Constituido	243912,00000
9413810000007920	4138100000007920	05/12/2018	Constituido	271183,00000
9413810000008584	4138100000008584	26/12/2018	Constituido	240597,00000
9413810000009561	4138100000009561	06/02/2019	Constituido	24072,00000
9413810000009826	4138100000009826	15/02/2019	Constituido	232983,00000
9413810000010345	4138100000010345	07/03/2019	Constituido	228320,00000
9413810000011153	4138100000011153	04/04/2019	Constituido	226966,00000
9413810000012042	4138100000012042	10/05/2019	Constituido	229874,00000
9413810000012728	4138100000012728	07/06/2019	Constituido	274788,00000
9413810000013477	4138100000013477	08/07/2019	Constituido	151983,00000
9413810000013665	4138100000013665	11/07/2019	Constituido	262998,00000
9413810000014563	4138100000014563	14/08/2019	Constituido	256968,00000
9413810000015395	4138100000015395	13/09/2019	Constituido	254938,00000
9413810000015891	4138100000015891	04/10/2019	Constituido	48478,00000
9413810000016329	4138100000016329	24/10/2019	Constituido	256968,00000
9413810000016696	4138100000016696	08/11/2019	Constituido	261803,00000
9413810000017367	4138100000017367	05/12/2019	Constituido	291181,00000
9413810000017963	4138100000017963	27/12/2019	Constituido	268593,00000
9413810000019032	4138100000019032	14/02/2020	Constituido	26129,00000
05615400300120200032	4138100000019419	03/03/2020	Constituido	253122,00000
9413810000019805	4138100000019805	17/03/2020	Constituido	283695,00000
9413810000020137	4138100000020137	03/04/2020	Constituido	69493,00000
9413810000020779	4138100000020779	07/05/2020	Constituido	304848,00000
9413810000020860	4138100000020860	11/05/2020	Constituido	359601,00000
9413810000021419	4138100000021419	05/06/2020	Constituido	280929,00000
9413810000021953	4138100000021953	03/07/2020	Constituido	302232,00000
9413810000032659	4138100000032659	19/11/2021	Constituido	302232,00000
9413810000032886	4138100000032886	29/11/2021	Constituido	302232,00000
9413810000033437	4138100000033437	22/12/2021	Constituido	293598,00000
9413810000034524	4138100000034524	23/02/2022	Constituido	331151,00000
9413810000035778	4138100000035778	25/04/2022	Constituido	283937,00000
9413810000035789	4138100000035789	25/04/2022	Constituido	283937,00000
9413810000035800	4138100000035800	25/04/2022	Constituido	326398,00000
9413810000036205	4138100000036205	10/05/2022	Constituido	
TOTAL BENEFICIARIO:				10480629,00000
CANTIDAD: 44				
VALOR:				

268.675

515.095

264.664

426.771

303.416

552.784

279.251

374.341

604.464

879.025

282.746

43.651

(COSTAS)

IVAN VILLANUEVA MENDOZA
Abogado

Medellín, 13 de enero de 2022

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO (ANT)
E.S.D.

REF: interposición de recurso
PRO: Sucesión
CTES: Rogelio de Jesús Ríos Flores
Ana Rita Gaviria Bedoya de Ríos
SOL: Gustavo de Jesús Ríos Gaviria
RDO: **2021-00804**

IVAN VILLANUEVA MENDOZA, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado cc 14.223.738 T.P. 146248 C.S de la J, e-mail cony563@hotmail.com actuando en calidad de apoderado del señor **GUSTAVO DE JESÚS RÍOS GAVIRIA**, e-mail rioscardonaluisfernando@gmail.com portador de la cc 15.421.329 quien actúa en calidad de hijo legítimo de doble conjunción de los causantes, a ud, interpongo recurso de **reposición y en subsidio de apelación** en contra auto proferido por su despacho el día 15/12/2021 y notificado el día 16/12/2021 en los siguientes términos;

Expone en su proveído: "... En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la presente demanda, ..." posición que respeto pero no la comparto.

El despacho conoce por reparto proceso de apertura de la sucesión de los causantes Rogelio de Jesús Ríos Flores y Ana Rita Gaviria Bedoya de Ríos, acción inadmitida (24/11/2021), en consecuencia la exigencia y cumplimiento de requisitos; requerimiento cumplido en el término otorgado; PERO, una vez estudiados, el A-quo pronuncia su decisión de **RECHAZO** de la presente acción, acto considerado por la parte demandante como vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia, porque la autoridad judicial ha incurrido en un defecto procedimental por exceso ritual manifiesto.

Ha considerado la Corte: "... artículo 29 de la Constitución Política establece que «el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas». Esta disposición reconoce el principio de legalidad como fundamental en el ejercicio de las actividades tanto judiciales como administrativas, y comprende la regulación que previamente delimita los poderes del Estado y establece las garantías de protección a los derechos de los asociados, de forma tal que ninguna actuación desplegada por quienes ejerzan dichas funciones dependa de su propio arbitrio, sino que se encuentre sujeta a procedimientos señalados en la ley y en los reglamentos...

... En este orden de ideas el debido proceso se entiende como la regulación que previamente delimita los poderes del Estado y establece las garantías de protección a los derechos de los administrados, de forma tal que ninguna actuación judicial o administrativa dependa de su propio arbitrio, sino que se encuentre sujeta a procedimientos señalados en la ley y en los reglamentos...

... Igualmente, el artículo 229 de la Constitución Política, garantiza el derecho a toda persona de acceder a la administración de justicia, prerrogativa que tiene íntima relación con el derecho fundamental al debido proceso y que le garantiza a los asociados acudir ante los jueces competentes en solicitud de la protección o el restablecimiento de sus derechos consagrados en la Constitución o la Ley, prerrogativa que no concluye con la simple formulación sino que debe ser real y efectiva y que solo se logra cuando obtiene una resolución a sus pretensiones en forma imparcial y dentro de un término razonable, a través de una decisión de fondo..."

IVAN VILLANUEVA MENDOZA

Abogado

En el caso en concreto se cuestiona la decisión del A-quo proferida el 15/12/2021 mediante la cual RECHAZÓ LA DEMANDA formulada por mi poderdante, considerando que la razón aducida por el despacho es un exceso ritual manifiesto dada la exigencia de requisitos en el sentido de obtener documentos que van en contra de derecho (Ley Estatutaria 1581/12, por la cual se dictan Disposiciones generales para la Protección de Datos Personales, ley 1712/14 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, Decreto Ley 1260/70 Estatuto del Registro del Estado Civil. Artículos 115 y 116, Circular N° 054 del 1° de abril de 2013, por medio de la cual la Registraduría Delegada para el Registro Civil y la identificación, recuerda a los funcionarios responsables del registro civil de las personas **la aplicación y el estricto cumplimiento del artículo 115 del Decreto Ley 1260/70**) y en razón de ello, se tomó el tiempo prudencial de la vacancia judicial para cumplir con el requisito exigido en el citado requerimiento de inadmisión y por lo tanto, la obtención de tal exigencia por cuanto es un documento personalísimo que la parte demandante no tenía acceso a tal información personal.

Lo anterior significa que cuando de manera genérica se menciona un determinado conjunto normativo, sin especificar las disposiciones cuyas vulneradas por la parte demandante, el requisito del que se viene hablando resulta inobservado y en esas condiciones no podría cumplir su labor de establecer el quebrantamiento enunciado, pues tampoco le concierne dedicarse a escudriñar la integridad de las normas que lo conforman, hasta llegar a concluir las etapas que anteceden a la presentación de la demanda constituyendo base del rechazo de la misma.

En razón de lo anterior me permito allegar al despacho los registros civiles de nacimiento de los herederos relacionados en la presente acción:

- 1-. María Nohemí Ríos Gaviria, indicativo serial 30716637, tomo 69, Registradora Nacional del Estado Civil.
- 2-. Mario de Jesús Ríos Gaviria, serial 262, tomo 14, Registradora Nacional del Estado Civil.
- 3-. María Amparo Ríos Gaviria, serial 27048010, tomo 66, Registradora Nacional del Estado Civil.
- 4-. Blanca Oliva Ríos Gaviria, serial 27048011, tomo 66, Registradora Nacional del Estado Civil.
- 5-. Heriberto de Jesús Ríos Gaviria, serial 37, Registradora Nacional del Estado Civil.
- 6-. Hernando de Jesús Ríos Gaviria, serial 22, tomo 22, Registradora Nacional del Estado Civil.
- 7-. Gloria Inés Ríos Gaviria, tomo 34, folio 1123254, Notaria de la Ceja (Ant)
- 8-. Blanca Nubia Ríos Gaviria, serial 1622051, Notaria 1° de Rionegro (Ant)
- 9-. Ana Elvia Ríos Gaviria (fallecida) tomo 86, indicativo serial 60885663 tomo 86, Registradora Nacional del Estado Civil, se allega **registro de defunción**, serial 009073, de la Notaria Primera del Círculo de Rionegro (Ant).

Así mismo, se allegan los registros civiles de los hijos de la fallecida (Ana Elvia Ríos Gaviria) en su orden:

- 1-Blanca Nubia Agudelo Ríos, identificación 720120-02115, Notaria 9° de Medellín.
- 2-. Beatriz Elena Agudelo Ríos, identificación 730331-04070, Notaria 9° de Medellín.
- 3-. Juan Carlos Agudelo Ríos, Agudelo Ríos, identificación 720829-11762, Notaria 9° de Medellín.

Por lo anterior, señor juez, en aras de la justicia, la equidad, la seguridad jurídica y el contenido del artículo 29 de la Constitución Política de 1991 en concordancia con el artículo 230 de la misma citada, solicito se reponga el auto proferido su despacho el día 15/12/2021 y notificado el día 16/12/2021 en el sentido de admitir la presente acción dado el cumplimiento del requisito exigido, de no ser así, sírvase conceder el recurso de apelación para que el A-quem resuelva.

PETICION ESPECIAL

IVAN VILLANUEVA MENDOZA
Abogado

Solicito al despacho; se corrija el nombre de la Blanca Olivia Ríos Gaviria, dado que el nombre CORRECTO es: **BLANCA OLIVA**.

DERECHO

Artículo 321 numeral 1. C.G.P.

ANEXOS

Adjunto los registros civiles de nacimiento de los hijos de los causantes, el registro civil de defunción de la hija fallecida y sus hijos que la representan:

- 1-. María Nohemí Ríos Gaviria, indicativo serial 30716637, tomo 69, Registradora Nacional del Estado Civil.
- 2-. Mario de Jesús Ríos Gaviria, serial 262, tomo 14, Registradora Nacional del Estado Civil.
- 3-. María Amparo Ríos Gaviria, serial 27048010, tomo 66, Registradora Nacional del Estado Civil.
- 4-. Blanca Oliva Ríos Gaviria, serial 27048011, tomo 66, Registradora Nacional del Estado Civil.
- 5-. Heriberto de Jesús Ríos Gaviria, serial 37, Registradora Nacional del Estado Civil.
- 6-. Hernando de Jesús Ríos Gaviria, serial 22, tomo 22, Registradora Nacional del Estado Civil.
- 7-. Gloria Inés Ríos Gaviria, tomo 34, folio 1123254, Notaria de la Ceja (Ant)
- 8-. Blanca Nubia Ríos Gaviria, serial 1622051, Notaria 1° de Rionegro (Ant)
- 9-. Ana Elvia Ríos Gaviria (fallecida) tomo 86, indicativo serial 60885663 tomo 86, Registradora Nacional del Estado Civil, se allega **registro de defunción**, serial 009073, de la Notaria Primera del Círculo de Rionegro (Ant).

Así mismo, se allegan los registros civiles de los hijos de la fallecida (Ana Elvia Ríos Gaviria) en su orden:

- 1-Blanca Nubia Agudelo Ríos, identificación 720120-02115, Notaria 9° de Medellín.
- 2-. Beatriz Elena Agudelo Ríos, identificación 730331-04070, Notaria 9° de Medellín.
- 3-. Juan Carlos Agudelo Ríos, Agudelo Ríos, identificación 720829-11762, Notaria 9° de Medellín.

Del señor juez, con toda atención,



IVAN VILLANUEVA MENDOZA
T.P. 146248 C.S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Depto de Antioquia

Beatriz Helena Rendon Ospina

Notaria Primera de Rionegro



La Notaria hace Constar Que esta fotocopia corresponde al original que reposa en los archivos del Registro Civil. se expide en papel común (Ley 2 de 1976) para demostrar parentesco de conformidad con el Artículo 115 Decreto 1260 de 1970.

Rionegro Antioquia

NOTARIA PRIMERA

04 SEP 2020

DE RIONEGRO - ANTIOQUIA

Forma DANE IP 25-1 V/88

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO				FECHA EN QUE SIENTA ESTE REGISTRO			
INDICATIVO SERIAL	009073			REGISTRO DE DEFUNCION			
OFICINA DE REGISTRO	4 Clase (notaria, alcaldía, inspección, etc.) NOTARIA UNICA.			5 Código 0460	6 Municipio, depto, intendencia o comisaría RIONEGRO (ANTIOQUIA).		
DATOS DEL INSCRITO	7 Primer apellido RIOS.		8 Segundo apellido o de casada GAVIRIA.		9 Nombres ANA ELVIA.		
	FECHA NACIMIENTO		PARTE COMPLE.		LUGAR DE NACIMIENTO		
	10 Año 1944	11 Mes Enero	12 Día 05	13	14 Depto, int, com, o país si no es Colombia ANTIOQUIA.		15 Municipio MONTEBELLO.
	16 Indicativo serial o folio No.		17 Oficina de registro		FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO		
	18 Día		19 Mes		20 Año		
DATOS DE LA DEFUNCION	21 Sexo Masculino ☐ 1 Femenino ☒ 2		22 Estado civil Soltero(a) ☒ 1 Casado(a) ☐ 2		23 Identificación Clase: T.I. ☐ 1 C.C. ☒ 2 C.E. ☐ 3 No. 32.415.568 De M/11fn		
	LUGAR DE LA DEFUNCION						
	24 País COLOMBIA.		25 Depto, int, comis. ANTIOQUIA.		26 Municipio RIONEGRO.		27 Insp. policía o correg.
	FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION				INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO		
	28 Día 15		29 Mes SEPTIEMBRE.		30 Año 1988		31 Hora 23.50
33 Nombres y apellidos del médico que certifica GONZALO RIOS GALLEGU.						34 Licencia No. 2550.	
PRESUNCION DE MUERTE						FECHA SENTENCIA	
35 Juzgado que profiere la sentencia						36 Día	
37 Mes						38 Año	
39 Documento presentado Certificación médica ☒ 1 Orden judicial ☐ 2 Autorización judicial ☐ 3							
DATOS DEL PADRE	40 Nombres y apellidos ROGELIO RIOS.						
DATOS DE LA MADRE	41 Nombres y apellidos ANA RITA GAVIRIA.						
DATOS DEL CONYUGE	42 Nombres y apellidos						
DATOS DEL DENUNCIANTE	44 Nombres y apellidos MIGUEL RAMIRO NOREÑA QUICENO.						
	45 Dirección Crra 51 No 51-02 Rionegro Ant.						
DATOS DEL TESTIGO	47 Nombres y apellidos						
	48 Dirección						
DATOS DEL TESTIGO	50 Nombres y apellidos						
	51 Dirección						
46 Firma y documento de identificación C.C. No. 15.821.737 de Rionegro.							
48 Firma y documento de identificación C.C. No. de							
51 Firma y documento de identificación C.C. No. de							
53 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro							

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECAÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



T 69

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

30716637

NUIP	
Datos de la oficina de registro - Clase de oficina	
Registraduría ☒ Notaría ☐ Número ☐	Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código 0 3 9 5
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía	
COLOMBIA ANTIOQUIA MONTEBELLO	
Datos del inscrito	
Primer Apellido	Segundo Apellido
RIOS	GAVIRIA
Nombre(s)	
MARIA NOHEMA	
Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)
Año 1 9 4 6 Mes F e b Día 2 4	Femenino
Grupo sanguíneo	
Factor RH	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)	
Colombia Antioquia Montebello	
Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	
Acta Parroquial, y la Cédula	
Número certificado de nacido vivo	
Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
GAVIRIA BEDOYA Ana Rita	
Documento de identificación (Clase y número)	
CC.21.833.631 de La Ceja Ant.	
Nacionalidad	
Colombiana	
Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
RIOS FLOREZ Rogelio de Jesús	
Documento de identificación (Clase y número)	
CC.691.651 de Montebello Ant.	
Nacionalidad	
Colombiana	
Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
RIOS GAVIRIA María Nohema	
Documento de identificación (Clase y número)	
CC.32.416.800 de Medellín Ant.	
Firma	
Maria Nohema Rios	
Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	
Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	
Fecha de inscripción	
Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año 2 0 0 1 Mes F e b Día 0 9	Rafael Angel Cano Herrera
Nombre y firma	
Reconocimiento paterno	
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento	
Firma	
Nombre y firma	
ESPACIO PARA NOTAS	
NOTA: Vale enmendado el nombre: MARIA NOHEMA.	
Rafael Angel Cano Herrera	

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



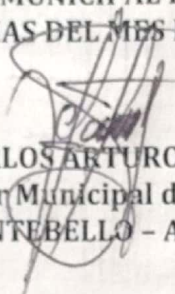
REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
MONTEBELLO-ANTIOQUIA

ESTA REPRODUCCION FOTOMECANICA ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA SERIAL:30716637 TOMO:69

A Petición de: BLANCA NUBIA AGUDELO RIOS C.C 39.444.409

VALIDO SIN SELLO ART. 11 DECRETO 2150 DE DICIEMBRE 05/95
ART. 20 LEY 962/05

DADO EN LA REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE MONTEBELLO-
ANTIOQUIA A LOS 16 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021


CARLOS ARTURO ALVAREZ
Registrador Municipal del Estado Civil (E)
MONTEBELLO - ANTIOQUIA

Nombre y apellidos del registrado

7=14

ESTA REPRODUCCION
FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA



En la República de Colombia Departamento de Antioquia
Municipio de Montebello
a 14 del mes de junio de mil novecientos 31
se presentó el señor Rogelio J. Rios mayor de edad, de nacionalidad colombiana
natural de Petio domiciliado en Montebello y declaró: que el día
9 del mes de junio de mil novecientos 31
de la a.m. nació en San José
del municipio de Ca. Eya República de Colombia un niño de sexo
masculino a quien se le ha dado el nombre de Mario de Jesús hijo legítimo o natural
del señor Rogelio J. Rios (Con Cédula No.) de de 32 años de edad, natural
de Petio República de Colombia de profesión Agricultor y la señora
Ana Rita Gamboa de 26 años de edad, natural de Montebello
República de Colombia de profesión Ad. siendo abuelos paternos
Plinio J. Rios y Juana Rosa Flores y abuelos maternos
Fueron testigos
Rafael Gamboa y Presentación Exido
En fé de lo cual se firma la presente acta
El declarante, Rogelio J. Rios (Cda. No.) 1684430
El testigo, Ana Rita Gamboa (Cda. No.) 383045
El testigo, Ana Rita Gamboa (Cda. No.)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño
a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



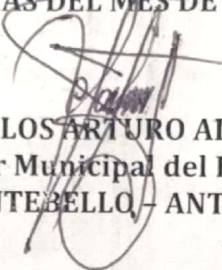
REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
MONTEBELLO-ANTIOQUIA

ESTA REPRODUCCION FOTOMECANICA ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA SERIAL:262 TOMO:14

A Petición de: BLANCA NUBIA AGUDELO RIOS C.C 39.444.409

VALIDO SIN SELLO ART. 11 DECRETO 2150 DE DICIEMBRE 05/95
ART. 20 LEY 962/05

DADO EN LA REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE MONTEBELLO-
ANTIOQUIA A LOS 16 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021


CARLOS ARTURO ALVAREZ
Registrador Municipal del Estado Civil (E)
MONTEBELLO - ANTIOQUIA

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

(38) Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconocido a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial, en cuya constancia firmo. A los días del mes de

Firma del Padre
Nro. Documento de Identidad
Nombre Completo del Padre
Dirección Residencial

Firma de la Madre
Nro. Documento de Identidad
Nombre Completo de la Madre
Dirección Residencial

(39) Firma del Funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(6) NOTAS

ESTA REPRODUCCION FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL

27048010

REGISTRO DE NACIMIENTO

RECONSTRADURIA 30173554-6

IDENTIFICACION N°

48 07 01

OFICINA REGISTRAL CIVIL
REGISTRO CIVIL
Caso Nro. 27048010
Municipio y Departamento
MONTEBELLO (ANTIOQUIA) - 0395

SECCION GENERAL

INSCRITO RIOS - - - - - GAVIRIA - - - - -
SEXO Femenino - - - - -
LUGAR DE NACIMIENTO Colombia - - - - - Antioquia - - - - -
Municipio Montebello - - - - -
Año 1948

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO
Hospital San Antonio Montebello Ant.
Acta Parroquial - - - - -
MADRE GAVIRIA BEDOYA - - - - - Ana Rita - - - - -
CC. 21.833.631 La Ceja Ant. - - - - - Colombiana - - - - -
PADRE RIOS FLOREZ - - - - - Rogelio de Jesús - - - - -
Indocumentado - - - - - Colombiano - - - - - Fallecido - - - - -

DENUNCIANTE CC. 21.962.384 Rionegro Ant. - - - - -

Vereda el Tablazo Montebello Ant. - - - - -

TESTIGO - - - - -

TESTIGO - - - - -

FECHA DE INSCRIPCION 19 Mayo - - - - - 1998

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

19 Mayo - - - - - 1998

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Nombre del Funcionario ante quien se hace el registro

Rafael Angel Cano Herrera

Firma del Funcionario

Notario del Funcionario ante quien se hace el registro

Firma del Notario

Notario del Funcionario ante quien se hace el registro

Firma del Notario

Notario del Funcionario ante quien se hace el registro

Firma del Notario

Notario del Funcionario ante quien se hace el registro

Firma del Notario

Notario del Funcionario ante quien se hace el registro

Firma del Notario

Notario del Funcionario ante quien se hace el registro

Firma del Notario

Notario del Funcionario ante quien se hace el registro

Firma del Notario

Notario del Funcionario ante quien se hace el registro

Firma del Notario

Notario del Funcionario ante quien se hace el registro

Firma del Notario

Notario del Funcionario ante quien se hace el registro

Firma del Notario

Notario del Funcionario ante quien se hace el registro

Firma del Notario



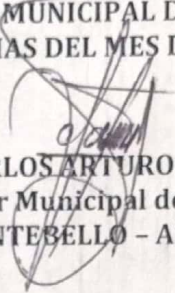
REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
MONTEBELLO-ANTIOQUIA

ESTA REPRODUCCION FOTOMECANICA ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA SERIAL:27048010 TOMO:66

A Petición de: BLANCA NUBIA AGUDELO RIOS C.C 39.444.409

VALIDO SIN SELLO ART. 11 DECRETO 2150 DE DICIEMBRE 05/95
ART. 20 LEY 962/05

DADO EN LA REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE MONTEBELLO-
ANTIOQUIA A LOS 16 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021


CARLOS ARTURO ALVAREZ
Registrador Municipal del Estado Civil (E)
MONTEBELLO - ANTIOQUIA

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

50 Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconocidos a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial, en suya constancia firmo, A los días del mes de

Firma del Padre
Nro Documento de Identidad

Nombre Completo del Padre

Dirección Residencia

Firma de la Madre
Nro Documento de Identidad

Nombre Completo de la Madre

Dirección Residencia

51 Firma del Funcionario ante quien se hace el reconocimiento

52 NOTAS

ESTA REPRODUCCION
LA ORIGINAL ES FIEL COPIA DE
LOS ARCHIVOS DE REGISTRO
FOTOMECANICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
27048011
REGISTRADURIA MUNICIPAL - - - - - MONTEBELLO (ANTIOQUIA) - - - - -
CLASE (Nacimiento, Correlativo, Registratura Especial Civil, expediente, etc.) - - - - -
Municipio y Departamento - - - - -

Identificación N°
766
Parte básica 2 47 05 08
Parte complementaria 5 0395

SECCION GENERAL

INSCRITO	RIOS	Segundo apellido	GAVIRIA	Nombres	Blanca Oliva
SEXO	Femenino	ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO		Fecha de nacimiento	08 Mayo 1947
LUGAR DE NACIMIENTO	Colombia	País	Antioquia	Municipio	Montebello

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	Hospital San Antonio Montebello Ant.	Clase, hospital, dirección de la casa, escuela, corregimiento, etc. donde ocurrió el nacimiento		hora	2 AM.
MADRE	GAVIRIA BDOYA	Identificación (clase y número)		Edad	22
	CC. 21.833.631 La Ceja Ant.	Identificación (clase y número)		Profesión u oficio	Hogar
PADRE	RIOS FLOREZ	Identificación (clase y número)		Edad	24
	Indocumentado	Identificación (clase y número)		Profesión u oficio	Fallecido

DENUNCIANTE	CC. 21.962.401 Rionegro Ant.	Identificación (clase y número)		Forma (autógrafo)	Blanca Oliva Rios Gaviria
TESTIGO	Vereda el Tablazo Rionegro Ant.	Dirección postal		Forma (autógrafo)	Blanca Oliva Rios Gaviria
TESTIGO		Identificación (clase y número)		Forma (autógrafo)	
FECHA DE INSCRIPCION	19 Mayo 1998	FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO		Forma (autógrafo)	Rafael Angel Cano Herrera

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



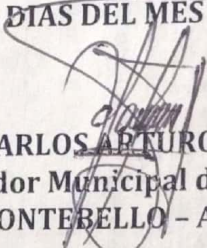
REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
MONTEBELLO-ANTIOQUIA

ESTA REPRODUCCION FOTOMECANICA ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA SERIAL:27048011 TOMO:66

A Petición de: BLANCA NUBIA AGUDELO RIOS C.C 39.444.409

VALIDO SIN SELLO ART. 11 DECRETO 2150 DE DICIEMBRE 05/95
ART. 20 LEY 962/05

DADO EN LA REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE MONTEBELLO-
ANTIOQUIA A LOS 16 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021


CARLOS ARTURO ALVAREZ
Registrador Municipal del Estado Civil (E)
MONTEBELLO - ANTIOQUIA

NOMBRE
APELLIDO DEL
REGISTRADO

En la República de Colombia Departamento de Cauca
Municipio de Montebello
(corregimiento o vereda, etc.)
a Veintidós del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta
y nueve se presentó el señor Rogelio de J. Rios mayor de
(nombre del declarante)
edad, de nacionalidad Colombiana natural de La Ceca domiciliado
en San José y declaró: Que el día Veintidós
del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve siendo las
Cuatro de la mañana nació en la vereda de "San José"
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de La Ceca República de Colombia un niño de
sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Heliberto de Jesús
hijo legítimo del señor Rogelio de J. Rios de 12 años de edad
(con cédula N°)
natural de La Ceca República de Colombia de profesión Agricultor
y la señora Ana Rita Parira de 34 años de edad, natura de
La Ceca República de Colombia de profesión Ep. Doméstica siendo
abuelos paternos Ignacio J. Rios y Laura Rosa Tobo
y abuelos maternos Señor Parira y Presentación Betoya
Fueron testigos, Victor Daniel Cobos y M. Luisa Parira
En fe de lo cual se firma la presente acta.
El declarante, Rogelio de J. Rios 694.651-M. Bello.
(cédula N°)
El testigo, Elisio Parira 691.655-M. Bello.
(cédula N°)
El testigo, Of. Bodelata 1427 M. Bello.
(cédula N°)

Proh. Netam
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

Para efectos del artículo segundo (2.º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

ESTA REPRODUCCION
FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA



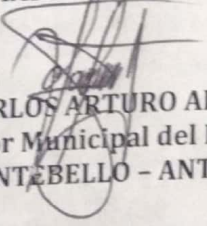
REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
MONTEBELLO-ANTIOQUIA

ESTA REPRODUCCION FOTOMECANICA ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA SERIAL:37 TOMO:21

A Petición de: BLANCA NUBIA AGUDELO RIOS C.C 39.444.409

VALIDO SIN SELLO ART. 11 DECRETO 2150 DE DICIEMBRE 05/95
ART. 20 LEY 962/05

DADO EN LA REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE MONTEBELLO-
ANTIOQUIA A LOS 16 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021


CARLOS ARTURO ALVAREZ
Registrador Municipal del Estado Civil (E)
MONTEBELLO - ANTIOQUIA

22

NOMBRE
Y APELLIDO DEL
REGISTRADOREGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

30173558-8

ESTA REPRODUCCION
FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA



t=22

Nros *García Leonardo de Jesús*
En la República de *Colombia* Departamento de *Antioquia*
Municipio de *Abello* (corregimiento o vereda, etc.)
a *Tres* del mes de *Febrero* de mil novecientos *61*
sesenta y uno se presentó el señor *Rogelio Ríos* mayor de
edad, de nacionalidad *Colombiana* natural de *La Ceca* domiciliado
en *La Ceca* y declaró: Que el día *Veinte*
del mes de *Enero* de mil novecientos *sesenta y uno* siendo las
siete de la *Noche* nació en *San José*
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
Vereda del municipio de *La Ceca* República de *Colombia* un niño de
sexo *Masculino* a quien se le ha dado el nombre de *Leonardo de Jesús*
hijo *Legítimo* del señor *Rogelio Ríos* de *40* años de edad
natural de *La Ceca* República de *Colombia* de profesión *Agricultor*
y la señora *Ana Rita García* de *36* años de edad, natural de
La Ceca República de *Colombia* de profesión *Hogar* siendo
abuelos paternos *José A. Ríos y Laura R. Flores*
y abuelos maternos *Leófilo García*
Fueron testigos, *Enrardo Puerto y Maria R. Cortolledo*
En fe de lo cual se firma la presente acta.
El declarante, *Rogelio de Jesús Ríos* (cédula N°)

El testigo, *Jorge E. Santos y* *691466 Montebello* (cédula N°)

El testigo, *Juan B. Giraldo L* *691476 Montebello* (cédula N°)

Niquel Echeverri E.
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2.º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



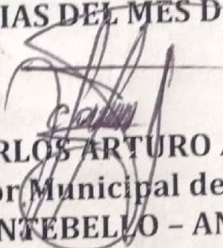
REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
MONTEBELLO-ANTIOQUIA

ESTA REPRODUCCION FOTOMECANICA ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA SERIAL:22 TOMO:22

A Petición de: BLANCA NUBIA AGUDELO RIOS C.C 39.444.409

VALIDO SIN SELLO ART. 11 DECRETO 2150 DE DICIEMBRE 05/95
ART. 20 LEY 962/05

DADO EN LA REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE MONTEBELLO-
ANTIOQUIA A LOS 16 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021


CARLOS ARTURO ALVAREZ
Registrador Municipal del Estado Civil (E)
MONTEBELLO - ANTIOQUIA

23254

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

620406

04591

NOTARIA, REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC., MUNICIPIO

Notaría única

La Ceja (Antioquia)

CODIGO

0350

SECCION GENERICA

PRIMER APELLIDO

Rios

SEGUNDO APELLIDO

Gaviria

NOMBRES

Gloria Inés

NOTARIA ÚNICA

DE LA CEJA (ANTIOQUIA)

MASCULINO O FEMENINO

Femenino

MASCULINO ☐FEMENINO ☒

FECHA DE NACIMIENTO

DIA

6

MES

Abril

CODIGO AÑO

1.962

PAIS

Colombia

CODIGO

DEPARTAMENTO

Antioquia

CODIGO

MUNICIPIO

La Ceja

CODIGO

SECCION ESPECIFICA

CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO

Paraje "La Miel"

HORA

6 a.m.

CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.)

Acta Parroquial

NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO

NO. DE LICENCIA

APELLIDOS

Gaviria Bedoya

NOMBRES

Ana Rita

EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)

38

IDENTIFICACION

C.C.21.833.631

NACIONALIDAD

Colombiana

PROFESION U OFICIO

Hogar

CODIGO

APELLIDOS

Rios Flórez

NOMBRES

Rogelio de Jesús

EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)

43

IDENTIFICACION

NACIONALIDAD

Colombiana

PROFESION U OFICIO

Agricultor

CODIGO

IDENTIFICACION

C.C.691.878

FIRMA

Jesús Antonio Gaviria Bedoya

DIRECCION POSTAL

La Ceja, Kra. 21

NOMBRE

IDENTIFICACION

FIRMA

DOMICILIO (MUNICIPIO)

NOMBRE

IDENTIFICACION

FIRMA

DOMICILIO (MUNICIPIO)

NOMBRE

DIA

MES

9

Diciembre

AÑO

1.974

PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



FIRMA DEL FUNCIONARIO

TITULO DEL CIRCULO

TITULO DEL CIRCULO

TITULO DEL CIRCULO

TITULO DEL CIRCULO

TITULO DEL CIRCULO

TITULO DEL CIRCULO

TITULO DEL CIRCULO

TITULO DEL CIRCULO

TITULO DEL CIRCULO

TITULO DEL CIRCULO

TITULO DEL CIRCULO

TITULO DEL CIRCULO

TITULO DEL CIRCULO

TITULO DEL CIRCULO

TITULO DEL CIRCULO

TITULO DEL CIRCULO

TITULO DEL CIRCULO

TITULO DEL CIRCULO

TITULO DEL CIRCULO

TITULO DEL CIRCULO

TITULO DEL CIRCULO

TITULO DEL CIRCULO

TITULO DEL CIRCULO

TITULO DEL CIRCULO

TITULO DEL CIRCULO

TITULO DEL CIRCULO

TITULO DEL CIRCULO

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural en cuya constancia firmo:



FIRMA DEL PADRE QUE HACE EL RECONOCIMIENTO

FIRMA DEL FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE HACE EL RECONOCIMIENTO

LA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE LA CEJA (ANT.) CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE FOLIO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, QUE
CONTIENE EN EL TOMO 34 FOLIO 1123254 QUE EL
SCRITO HA TENIDO A LA VISTA
VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS CIVILES Y EN ESPECIAL
PARA:

DEMOSTRAR PARENTESCO ☐

PENSIÓN ☐

MATRIMONIO ☐

OTROS ☒

La Ceja, 12 0 DIC 2021

ANA MARÍA PEÑA LOPERA
NOTARIA ÚNICA
LA CEJA - ANTIOQUIA

TOMO: 74

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Depto de Antioquia
Beatriz Helena Rendon Ospina
Notaria Primera de Rionegro

La Notaria hace Constatar Que esta fotocopia correspond
al original que reposa en los archivos del Registro Civil
e expide en papel común (Ley 2 de 1976) para demostra
parentesco de conformidad con el Artículo 115 Decreto 1264
de 1970.

Rionegro Antioquia

NOTARÍA PRIMERA

20 DIC 2021

DE RIONEGRO, ANTIOQUIA

IDENTIFICACION No.

Parte básica

Parte complementaria

640310

05874

REGISTRO DE NACIMIENTO

1622051

DANE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCIÓN

Notaria, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc. Municipio Código
NOTARIA UNICA **RIONEGRO** **0480**

SECCION GENERAL

Primer apellido Segundo apellido Nombres
BIOS **GAVIRIA** **BLANCA NUBIA**

Masculino o femenino Fecha de nacimiento Día Mes Año
FEMENINO Masculino ☐ Femenino ☒ **10** **MARZO** **1.964**

País Departamento Municipio
COLOMBIA **ANTIOQUIA** **RIONEGRO**

SECCION ESPECIFICA

Clinica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento Hora
EL TABLAZO **4AM.**

Clase de certificación presentada(médica, acta parroquial, etc.) Nombre del profesional que certificó el nacimiento No. de licencia
PARTIDA DE BAUTISMO

Apellidos Nombres Edad(años cump.)
GAVIRIA BEDOYA **RITA** **41.**

Identificación Nacionalidad Profesión u oficio
COLOMBIANA **HOGAR**

Apellidos Nombres Edad(años cump.)
RIOSBEDOYA **ROGELIO** **45.**

Identificación Nacionalidad Profesión u oficio
COLOMBIANA **AGRICULTOR**

Identificación Firma
CEN 3.563.013 Rionegro

Dirección postal Nombre:
MANUEL JOSE ACOSTA HOYSE

Identificación Firma
MANUEL JOSE ACOSTA HOYSE

Domicilio (Municipio) Nombre:
MANUEL JOSE ACOSTA HOYSE

Identificación Firma
MANUEL JOSE ACOSTA HOYSE

Domicilio (Municipio) Nombre:
MANUEL JOSE ACOSTA HOYSE

FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO
Día Mes Año
17 **ENERO** **1.976**

Notaria Unica del Circulo
Firma del Notario
NOTARIO

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño
a que se refiere esta Acta como mi hijo natural, en constancia de lo cual firmo:

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTAS:

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo 60885663
Serial

NUIP 32.415.568...

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaría ☐ Número Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código B 7 Q

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE MONTEBELLO - COLOMBIA - ANTIOQUIA - MONTEBELLO

Datos del inscrito

Primer Apellido RIOS Segundo Apellido GAVIRIA

Nombre(s) ANA ELVIA

Fecha de nacimiento Año 1 9 4 4 Mes E N E Día 0 5 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo Factor RH

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA ANTIOQUIA MONTEBELLO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos ACTA RELIGIOSA Y CERTIFICACION DE COMPETENCIA.. Número certificado de nacido vivo 01368

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos GAVIRIA BEDOYA DE RIOS ANA RITA

Documento de identificación (Clase y número) CC 21.833.631

Nacionalidad COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos RIOS FLOREZ ROGELIO DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número) CC 691.651

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos AGUDELO RIOS BLANCA NUBIA

Documento de identificación (Clase y número) CC 39.444.409

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2 0 2 2 Mes E N E Día 0 7

Nombre y firma del funcionario que autoriza MARIA DISNEY CANAVERAL VILLADA

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

07.ENE.2022 - INSCRIPCION DE PERSONA FALLECIDA O DESAPARECIDA - SEGUN REGISTRO DE DEFUNCION SERIAL: 009073 DE LA NOTARIA UNICA DE RIONEGRO ANTIOQUIA DE FECHA SEPTIEMBRE/16/1988



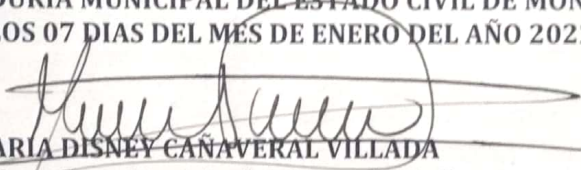
REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
MONTEBELLO-ANTIOQUIA

ESTA REPRODUCCION FOTOMECANICA ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA SERIAL:60885663 TOMO:86

VALIDO SIN SELLO ART. 11 DECRETO 2150 DE DICIEMBRE 05/95

ART. 20 LEY 962/05

DADO EN LA REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE MONTEBELLO-
ANTIOQUIA A LOS 07 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022.


MARIA DISNEY CAÑAVERAL VILLADA
Registradora Municipal del Estado Civil
MONTEBELLO - ANTIOQUIA



15458

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

720120-02115

NOTARIA REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC.

MUNICIPIO

NOTARIA NOVENA

MEDELLIN

CODIGO

0009

SECCION GENERICA

PRIMER APELLIDO

AGUDELO

SEGUNDO APELLIDO

RIOS

NOMBRES

BLANCA NUBIA

MASCULINO O FEMENINO

FEMENINO

MASCULINO ☐FEMENINO ☒

FECHA DE

NACIMIENTO

DIA

20

MES

ENERO

CODIGO

AÑO

1972

PAIS

COLOMBIA

CODIGO

DEPARTAMENTO

ANTIOQUIA

CODIGO

MUNICIPIO

MEDELLIN

CODIGO

SECCION ESPECIFICA

CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO

CLINICA LUZ CASTRO DE GUTIERREZ

HORA

2:30 P.M.

CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.)

ACTA PARROQUIAL

NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO

NUMERO DE LICENCIA

APELLIDOS

RIOS GAVIRIA

NOMBRES

ELVIA

EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)

25

IDENTIFICACION

c.c. # 32.415.568 MEDELLIN

NACIONALIDAD

COLOMBIANA

PROFESION U OFICIO

HOGAR

CODIGO

APELLIDOS

AGUDELO ZAPATA

NOMBRES

RAUL

EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)

39

IDENTIFICACION

c.c. # 517.716 MEDELLIN

NACIONALIDAD

COLOMBIANO

PROFESION U OFICIO

POLICIA

CODIGO

IDENTIFICACION

c.c. # 517.716 MEDELLIN

FIRMA

DIRECCION POSTAL

Circ. 2da # 68-54

NOMBRE

RAUL AGUDELO ZAPATA

IDENTIFICACION

FIRMA

DOMICILIO (MUNICIPIO)

NOMBRE

IDENTIFICACION

FIRMA

DOMICILIO (MUNICIPIO)

NOMBRE

DIA

20

MES

JUNIO

AÑO

1.973

DR. BERNARDO ESCOBAR GUZMAN

NOTARIO NOVENA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

EL NOTARIO NOVENO (9) DE MEDELLIN

Hace constar, que esta fotocopia es autentica, tomada del **ORIGINAL** que reposa en el archivo de registro civil de esta notaria y se expide conforme a los Art. 114 y 115 del Decreto Ley 1260 de 1.970; a solicitud del interesado a los **(12) días del mes de ENERO de 2022.** (LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO ART. (2do.) **DECRETO (2189).**
FOLIO 0815458

Notario 9 del Circulo de Medellin

"se expide el presente certificado a solicitud
del interesado para demostrar parentesco"

MAURICIO LONDOÑO CARDONA
NOTARIO NOVENO
www.notaria9med.com.co



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

PARA EFECTO DEL ARTICULO SEGUNDO (2o) DE LA LEY 45 DE 1.936. RECONOZCO AL NIÑO
A QUE SE REFIERE ESTA ACTA COMO MI HIJO NATURAL EN CUYA CONSTANCIA FIRMO:

DR. BERNARDO ESCOBAR GUZMAN
NOTARIO NOVENO DE MEDELLIN

FIRMA DEL FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE HACE EL RECONOCIMIENTO



NOTAS:



15457

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

730331-04070

NOTARIA, REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC.
NOTARIA NOVENA

MUNICIPIO

MEDELLIN

CODIGO

0009

SECCION GENERICA

PRIMER APELLIDO

AGUDELO

SEGUNDO APELLIDO

RIOS

NOMBRES

BEATRIZ ELENA

MASCULINO O FEMENINO

FEMENINO

MASCULINO ☐FEMENINO ☒

FECHA DE

DIA

MES

NACIMIENTO

31

MARZO

CODIGO

AÑO

1973

PAIS

COLOMBIA

CODIGO

DEPARTAMENTO

ANTIOQUIA

CODIGO

MUNICIPIO

MEDELLIN

CODIGO

SECCION ESPECIFICA

CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO

CLINICA LUZ CASTRO

HORA

7:00 A.M.

CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL ETC)

ACTA PARROQUIAL

NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO

NUMERO DE LICENCIA

APELLIDOS

RIOS GAVIRIA

NOMBRES

ELVIA

EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)

26

IDENTIFICACION

d.c. # 32.415.568 MEDELLIN

NACIONALIDAD

COLOMBIANA

PROFESION U OFICIO

HOGAR

CODIGO

APELLIDOS

AGUDELO ZAPATA

NOMBRES

RAUL

EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)

40

IDENTIFICACION

c.c. # 517.716 MEDELLIN

NACIONALIDAD

COLOMBIANO

PROFESION U OFICIO

POLICIA

CODIGO

IDENTIFICACION

c.c. # 517.716 MEDELLIN

FIRMA

DIRECCION POSTAL

Circ. 2da # 68 - 54

NOMBRE

RAUL AGUDELO ZAPATA

IDENTIFICACION

FIRMA

DOMICILIO (MUNICIPIO)

NOMBRE

IDENTIFICACION

FIRMA

DOMICILIO (MUNICIPIO)

NOMBRE

DR. BERNARDO ESCOBAR CUTIEM
NOTARIO NOVENO - MEDELLIN

DIA

20

MES

JUNIO

AÑO

1.973

FIRMA DEL FUNCIONARIO

PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

EL NOTARIO NOVENO (9) DE MEDELLIN

Hace constar, que esta fotocopia es autentica, tomada del ORIGINAL que reposa en el archivo de registro civil de esta notaria y se expide conforme a los Art. 114 y 115 del Decreto Ley 1260 de 1.970; a solicitud del interesado a los (12) días del mes de **ENERO** de 2022. (LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO ART. (2do.) DECRETO (2189).
FOLIO 0815457

Notario 9 del Circulo de Medellin
"se expide el presente certificado a solicitud
del interesado para demostrar parentesco"

MAURICIO LONDOÑO CARDONA
NOTARIO NOVENO
www.notaria9med.com.co



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

PARA EFECTO DEL ARTICULO SEGUNDO (2o) DE LA LEY 45 DE 1.936, RECONOZCO AL NIÑO

A QUE SE REFIERE ESTA ACTA COMO MI HIJO NATURAL EN CUYA CONSTANCIA FIRMARON

Raul Aguilar
DEL PADRE QUE HACE EL RECONOCIMIENTO

DR. BERNARDO ESCOBAR GUZMAN
NOTARIO NOVENO - MEDELLIN

FIRMA DEL FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE HACE EL RECONOCIMIENTO

NOTAS:



ENERO	01	FEBRERO	02	MARZO	03	ABRIL	04
MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO	08
SEPT.	09	OCTUBRE	10	NOV.	11	DIC.	12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
76 08 29	11762

5757672

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
NOTARIA NOVENA	MEDELLIN ANTIOQUIA	0009

SECCION GENERAL

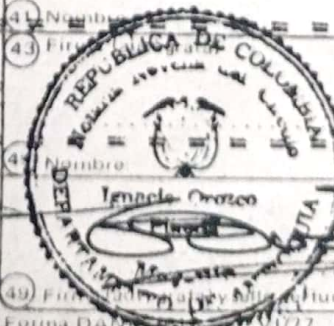
6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
AGUDELO	RIOS	JUAN CARLOS
9 Masculino o Femenino	10 Masculino ☒ Femenino ☐	11 Día 12 Mes 13 Año
MASCULINO		29 AGOSTO 1976
14 País	15 Departamento, Int., o Com.	16 Municipio
COLOMBIA	ANTIOQUIA	MEDELLIN

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
CLINICA LUZ CASTRO	12 M
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
ACTA PARROQUIAL	
22 Apellidos (de soltera)	23 Nombres
RIOS GAVIRIA	ANA ELVIA
24 Edad (años)	25 Identificación (clase y número)
32 AÑOS	CC#32.415.568 MEDELLIN
26 Nacionalidad	27 Profesión u oficio
COLOMBIANA	EMPLEADA
28 Apellidos	29 Nombres
AGUDELO ZAPATA	FRANCISCO RAUL
30 Edad (años)	31 Identificación (clase y número)
40 AÑOS	CC#517.716 de Medellín
32 Nacionalidad	33 Profesión u oficio
COLOMBIANA	JUBILADO

34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)
CC#517.716 de Medellín	
36 Dirección postal	37 Nombre
ED. EL PARQUE TEL 414556 MEDELLIN	FRANCISCO RAUL AGUDELO ZAPATA
38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre
42 Identificación (clase y número)	43 Firma
44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre
46 Día 47 Mes 48 Año	49 Firma del funcionario ante quien se hace el registro
08 FEBRERO 1982	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



EL NOTARIO NOVENO (9) DE MEDELLIN

Hace constar, que esta fotocopia es autentica, tomada del **ORIGINAL** que reposa en el archivo de registro civil de esta notaria y se expide conforme a los Art. 114 y 115 del Decreto Ley 1260 de 1.970; a solicitud del interesado a los **(12)** días del mes de **ENERO** de **2022**. (LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO ART. (2do.) DECRETO (2189).

Notario 9 del Circulo de Medellin

"se expide el presente certificado a solicitud del interesado para demostrar parentesco"

MAURICIO LONDOÑO CARDONA
NOTARIO NOVENO

www.notaria9medellin.gov.co



Libro varios Tomo 01 Folio 399.

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

[Handwritten signature]
Firma del padre que hace el reconocimiento

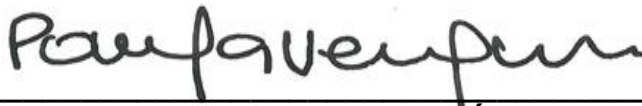
(61) NOTAS



Finalmente solicito al Despacho se sirva oficiar a **EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.** en la cual **JHONATAN RENDÓN BOLÍVAR** y **ALEXANDRA OSPINA COPETE**, figuran como cotizantes al régimen contributivo del Sistema de Seguridad Social, estado activos, según información que arroja el ADRES; solicitándole suministrar información sobre el actual empleador de dicho demandado (**nombre, identificación, dirección y teléfono**), para con ello lograr la práctica de medidas cautelares.

Lo anterior basado en el párrafo segundo del artículo 291 del Código General del Proceso **“El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado”** (Negrilla fuera del texto). Ya que la información requerida goza de reserva legal, la cual solo puede ser suministrada mediante orden judicial y que esta no trasciende a aspectos personales, familiares o afectivos, que constituyen el núcleo del derecho fundamental a la intimidad; todo lo anterior, para la efectiva recuperación del crédito.

Cordialmente,



PAULA CRISTINA VERGARA TOBÓN**C.C.** 32.242.589 de Envigado**T.P.** 156.124 del C. S. de la J.

JJR



Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO
E.S.D

REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	LIBIA INÉS GÓMEZ TOBÓN
DEMANDADOS:	JOHN FREDY ECHEVERRI Y JUANITA TOBÓN MARÍN
RADICADO:	2021 - 00444
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

EDWIN VILLA PATIÑO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.646.486 de Medellín y portador de la tarjeta profesional No. 334.395 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de la parte demandante, mediante el presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto que aprobó la liquidación de costas, notificado por estados del 28 de abril de 2022.

DECISIÓN RECURRIDA

Señala el Despacho:

“Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte su correspondiente aprobación conforme lo normado en el art. 366, núm. 1 del C.G.P.”

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. El artículo 366 del Código General del Proceso, en su numeral cuarto, establece que para la fijación de agencias deberán ser aplicadas las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura. Se transcribe la disposición:

“4. Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas.”

2. Mediante Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura estableció las tarifas de agencias en derecho aplicable a los procesos de naturaleza civil, entre otros.

3. El artículo 5 del citado acuerdo, en su numeral cuarto, regula la tarifa de agencias en derecho para los procesos ejecutivos y específicamente para aquellos de menor cuantía para el pago de obligaciones de dar sumas de dinero, en primera instancia; dispone lo siguiente:

“b. De menor cuantía.

Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 4% y el 10% de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo.



Si se dicta sentencia de excepciones totalmente favorable al demandado, entre el 4% y el 10% del valor total que se ordenó pagar en el mandamiento de pago.”
(Subrayas fuera del texto original)

4. Mediante auto notificado el pasado 28 de abril de 2022, el Despacho aprobó la liquidación de costas que fijó la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000) por concepto de agencias en derecho.

Es preciso advertir que dicha liquidación no está ajustada a los parámetros establecidos en el numeral cuarto del artículo 5 del Acuerdo PSAA16-10554, que establece que para el presente proceso la tarifa de las agencias en derecho será entre el 4% y el 10% de la suma determinada en el mandamiento ejecutivo y en el auto que ordena seguir adelante la ejecución.

Teniendo en cuenta que el Despacho libró mandamiento de pago por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) “*por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré*” y por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) “*correspondiente a los intereses de plazo generados por el capital anterior*”, sin incluir intereses de mora, el valor de las agencias en derecho debería tasarse dentro del rango de DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$2.160.000), que corresponde al 4% de la suma determinada y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5.400.000), que corresponde al 10% de la suma determinada.

SOLICITUD

Por lo expuesto, solicito que se reponga el auto que aprobó la liquidación de costas judiciales y que se efectúe la liquidación de conformidad con las tarifas establecidas en el acuerdo PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura.

En subsidio de lo anterior, solicito que se conceda el recurso de apelación ante el superior jerárquico funcional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral quinto del artículo 366 del Código General del Proceso.

Atentamente.

EDWIN VILLA PATIÑO
C. C. 1.036.646.486
T. P. 334.395 del C. S. de la J.

Memorial Jennifer Rojas Ortiz / 2018 - 00614

Oficina Clara Teresa Mejia Vallejo <abogadasexternas@hotmail.com>

Jue 02/06/2022 14:48

Para: Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro
<csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

Adjunto memorial para el siguiente proceso:

Juzgado
Primero Civil Municipal de Oralidad
Rionegro

Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: JFK Cooperativa Financiera
Demandado	: Jennifer Rojas Ortiz y Otro
Radicado	: 2018 - 00614
Asunto	: Liquidación de Crédito

Cordialmente,

Clara Teresa Mejía Vallejo
T.P. 87096 del C. S. de la J.
Teléfono único 4484349

Clara Teresa Mejía Vallejo
Abogada U de M
Teléfono 4484349
Calle 51 # 49- 11 Of 801 Medellín

Juzgado
Primero Civil Municipal de Oralidad
Rionegro

Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : JFK Cooperativa Financiera
Demandado : Jennifer Rojas Ortiz y Otro
Radicado : 2018 - 00614
Asunto : Liquidación de Crédito

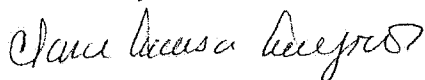
En calidad de endosataria al cobro de la JFK Cooperativa Financiera, adjunto la liquidación del crédito, actualizada al 30 de junio de 2022, sin incluir las costas.

Informo que los abonos imputados en la liquidación del crédito por valor de \$3.011.152.00, fueron recibidos por la entidad acreedora mediante título judicial entregado por el Despacho.

le solicito al Despacho, hacer entrega los títulos judiciales constituidos en el proceso a nombre de la:

- Cooperativa Financiera John F. Kennedy Nit 890 907 489 - 0
Correo electrónico: juridicoantioquia@jfk.com.co
- Mediante abono a la cuenta de ahorros número 0-132-30-12753-5 en el Banco Agrario de Colombia a nombre de la entidad, para lo cual adjunto certificación bancaria donde se acredita la titularidad.
- Una vez abonados, solicito enviar la orden de pago al correo electrónico abogadasexternas@hotmail.com, para que la entidad los pueda identificar.

Del señor Juez atentamente,



Clara Teresa Mejía Vallejo
C.C. 32.539.650 de Medellín
T.P. # 87096 del C.S de la J

Nro. Obligacion	029-002-0002180-1
Juzgado	01 Civil Municipal de Oraltad de Rionegro
Demandados	ROJAS ORTIZ JENNIFER
Radicado	2018-00614

[illegible]

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros		LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO				
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
								Valor	Folio		
13-oct-17	31-oct-17				5.599.690,00		0,00			0,00	5.599.690,00
13-oct-17	31-oct-17	21,15%	2,32%	2,323%	5.599.690,00	18	78.041,24			78.041,24	5.677.731,24
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	2,30%	2,304%	5.599.690,00	30	129.034,64			207.075,88	5.806.765,88
1-dic-17	31-dic-17	20,77%	2,29%	2,286%	5.599.690,00	30	127.998,48			335.074,36	5.934.764,36
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	2,28%	2,278%	5.599.690,00	30	127.561,59			462.635,95	6.062.325,95
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	2,31%	2,309%	5.599.690,00	30	129.306,97			591.942,92	6.191.632,92
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	2,28%	2,277%	5.599.690,00	30	127.506,95			719.449,86	6.319.139,86
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,26%	2,257%	5.599.690,00	30	126.412,99			845.862,85	6.445.552,85
1-may-18	31-may-18	20,44%	2,25%	2,254%	5.599.690,00	30	126.193,92			972.056,78	6.571.746,78
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,238%	5.599.690,00	30	125.316,73			1.097.373,50	6.697.063,50
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%	5.599.690,00	30	123.943,14			1.221.316,65	6.821.006,65
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%	5.599.690,00	30	123.447,77			1.344.764,41	6.944.454,41
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%	5.599.690,00	30	122.731,39			1.467.495,80	7.067.185,80
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%	5.599.690,00	30	121.737,84			1.589.233,64	7.188.923,64
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%	5.599.690,00	30	120.963,77			1.710.197,41	7.309.887,41

1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%	5.599.690,00	30	120.465,55	1.830.662,96	7.430.352,96
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%	5.599.690,00	30	119.134,61	1.949.797,56	7.549.487,56
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%	5.599.690,00	30	122.124,45	1.823.488,01	7.423.178,01
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%	5.599.690,00	30	120.299,36	1.695.353,37	7.295.043,37
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%	5.599.690,00	30	120.022,28	1.815.375,65	7.415.065,65
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%	5.599.690,00	30	120.133,13	1.687.074,78	7.286.764,78
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%	5.599.690,00	30	119.911,40	1.558.552,18	7.158.242,18
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%	5.599.690,00	30	119.800,50	1.678.352,69	7.278.042,69
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%	5.599.690,00	30	120.022,28	1.301.506,96	6.901.196,96
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%	5.599.690,00	30	120.022,28	1.421.529,24	7.021.219,24
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%	5.599.690,00	30	118.801,34	1.043.330,58	6.643.020,58
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%	5.599.690,00	30	118.412,25	1.161.742,83	6.761.432,83
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%	5.599.690,00	30	117.744,58	1.279.487,41	6.879.177,41
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%	5.599.690,00	30	116.964,53	1.396.451,94	6.996.141,94
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%	5.599.690,00	30	118.579,04	1.266.596,99	6.866.286,99
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%	5.599.690,00	30	117.967,23	1.136.130,22	6.735.820,22
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%	5.599.690,00	30	116.518,27	1.252.648,49	6.852.338,49
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%	5.599.690,00	30	113.720,40	1.366.368,88	6.966.058,88
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%	5.599.690,00	30	113.327,49	1.479.696,37	7.079.386,37
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%	5.599.690,00	30	113.327,49	1.593.023,86	7.192.713,86
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%	5.599.690,00	30	114.281,18	1.707.305,03	7.306.995,03
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%	5.599.690,00	30	114.617,36	1.821.922,39	7.421.612,39
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%	5.599.690,00	30	113.159,01	1.671.741,40	7.271.431,40
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%	5.599.690,00	30	111.752,88	1.520.154,27	7.119.844,27
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%	5.599.690,00	30	109.608,24	1.629.762,51	7.229.452,51
1-ene-21	28-feb-21	17,32%	1,94%	1,943%	5.599.690,00	30	108.815,87	1.738.578,38	7.338.268,38
1-feb-21	31-ene-21	17,54%	1,97%	1,965%	5.599.690,00	30	110.060,48	1.848.638,86	7.448.328,86
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%	5.599.690,00	30	109.325,39	1.957.964,25	7.557.654,25
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%	5.599.690,00	30	108.759,23	2.066.723,48	7.666.413,48
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%	5.599.690,00	30	108.249,15	2.174.972,63	7.774.662,63
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%	5.599.690,00	30	108.192,45	2.283.165,08	7.882.855,08
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%	5.599.690,00	30	108.022,29	2.391.187,37	7.990.877,37
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%	5.599.690,00	30	108.362,55	2.499.549,91	8.099.239,91
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%	5.599.690,00	30	108.079,02	2.607.628,93	8.207.318,93
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%	5.599.690,00	30	107.454,70	2.715.083,63	8.314.773,63
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%	5.599.690,00	30	108.532,59	2.823.616,22	8.423.306,22
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%	5.599.690,00	30	109.608,24	2.933.224,46	8.532.914,46

1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%	5.599.690,00	30	110.738,10	3.043.962,56	8.643.652,56
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%	5.599.690,00	30	114.337,22	3.158.299,78	8.757.989,78
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%	5.599.690,00	30	115.289,06	3.273.588,84	8.873.278,84
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%	5.599.690,00	30	118.523,45	3.392.112,29	8.991.802,29
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%	5.599.690,00	30	122.179,65	3.514.291,94	9.113.981,94
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%	5.599.690,00	30	125.974,76	3.640.266,70	9.239.956,70
Resultados >>							6.651.418,70	3.011.152,00	9.239.956,70

SALDO DE CAPITAL 5.599.690,00
 SALDO DE INTERESES 3.640.266,70
 SALDO DE CAPITAL E INTERESES 9.239.956,70

Clara Teresa Mejia Vallejo
 Clara Teresa Mejia Vallejo
 C.C. 32.539.650
 T.P. 87096

Abonos	
Títulos Pagados	3.011.152,00
Títulos Constituidos	
Efectivo	0,00
Total Abonos	3.011.152,00



Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, identificado(a) con NIT JURIDICAS No. 8909074890, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 0-132-30-12753-5, con una antigüedad de DIEZ Y SIETE (17) año(s).

Se expide en MEDELLIN, a los veinte y dos (22) días del mes de mayo de 2020, con destino a: QUIEN PUEDA INTERESAR



Medellín, 05 de julio de 2022

DOCTOR

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL-RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE

RADICADO: 05615400300120160055600

DEMANDANTE: EUGENIA CECILIA ELEJALDE ZULUAGA Y OTROS

DEMANDADO: LUIS EMILIO GUTIERREZ

OPOSITOR POSEEDOR: ALBA DEL SOCORRO GUTIERREZ JURADO

ASUNTO: SUSTENTACIÓN, REPAROS DECISIÓN-APELACIÓN CON DESTINO AL SUPERIOR.

WILINDER RINCÓN VIANA, domiciliado y vecino de la ciudad de Medellín, abogado en ejercicio, identificado con C.C 1.037.580.017 de Envigado-Antioquia, portador de la tarjeta profesional No 315.275 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la señora **ALBA DEL SOCORRO GUTIERREZ JURADO, POSEEDORA REAL Y MATERIAL, "PARTE OPOSITORA A DESALOJO"**, que a la fecha se encuentra ocupando el bien inmueble objeto de restitución en calidad de **POSEEDORA MATERIAL**; respetuosamente, me dirijo ante el despacho con la finalidad de **PRESENTAR LOS REPAROS A LA DECISION TOMADA POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO-ANTIOQUIA** el pasado 30 de junio de 2022, **CON LOS CUALES SUSTENTO EL RECURSO DE APELACIÓN** con base en los artículos **318, 321 y 322 del CGP**, contra el auto que rechaza la **OPOSICIÓN AL DESALOJO DENTRO DEL PROCESO DECLARATIVO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE**, dados los siguientes argumentos:

Dentro del término legal para ello, manifiesto que el juez de conocimiento, al momento de proferir su decisión, incurrió en varios defectos al dar aplicación al artículo 176 del CGP, así: **FÁCTICO Y AUSENCIA DE MOTIVACIÓN**.

Se Incurrió en **defecto factico**, por cuando tomó la decisión existiendo prueba física y testimonial en el expediente, que demostraban y dejaban plenamente comprobado el supuesto de hecho que legalmente permitía acreditar e impedir se ordenara la restitución de una "presunta" tenencia material por quien presenta oposición ante la diligencia de restitución de bien inmueble, ordenada practicar a **LA INSPECCIÓN URBANA MUNICIPAL DEL SECTOR EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA**, permitiendo así, mínimamente, que las partes vinculadas al proceso, demandantes como titulares inscritos y demandado como "presunto

tenedor" a quien le ordenan la restitución, se unieran conformando así el plan perfecto para defraudar a la persona que ejerce la verdadera posesión material, sobre el inmueble advertido en la restitución, donde la señora **ALBA DEL SOCORRO GUTIERREZ JURADO, POSEEDORA**, calidad que además de ser reconocida por quienes demandan la restitución de la tenencia, fue así advertido por el apoderado de la parte demandante quien representando a la **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA** en calidad de fiduciaria "**VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE LA PRESENTACIÓN**" y a la señora **MARÍA DE LA LUZ ELEJALDE VELÁSQUEZ**, titular inscrita; quienes, al contestar la demanda de pertenencia la cual surte en el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**, reconocen, advierten la posibilidad de ser poseedora material en consideración a las apreciaciones argumentadas en el escrito usado como base para presentar la demanda de restitución de la tenencia en contra del señor **LUIS EMILIO GUTIÉRREZ**, documento fechado **10 de mayo del año 2005 interrogatorio de parte**; asunto, de conocimiento dentro del trámite objeto de la oposición; documentos que pese a dejar clara la calidad del demandado de ser un **POSEEDOR MATERIAL**, este, **en un acuerdo oculto** como se desprende del actuar posterior emanado de esa omisión consistente en NO realizar la contestación de la demanda de restitución de bien inmueble presentada en el año 2016, donde se notifica este presunto poseedor en el año 2019; pero, quien sí, de manera extraña procede a elevar tremendo escrito con el que se pronuncia frente a la tutela instaurada por la parte demandante en contra del propio juzgado de conocimiento; con la cual, se pretendió proteger unos presuntos derechos vulnerados a los demandantes, ante la no aplicación inmediata de la decisión y en ocasión a la oposición al desalojo elevada a la restitución, y por permitir dilaciones de quien como se argumentó realizó la oposición. Teniendo de presente que el demandado **LUIS EMILIO GUTIERREZ**, abandonó el inmueble desde hace ya más de 10 o 12 años aproximadamente, esto, en consideración a las declaraciones rendidas por los testigos anexos en la diligencia de practica de pruebas. Anexo a esto, como se desprende del certificado de tradición del inmueble objeto de la restitución de la tenencia, el señor **LUIS EMILIO GUTIERREZ**, demando para el año 2012, acción de pertenencia **RAD: 2012-118**, proceso que curso en el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO** según el contrato de transacción; en el cual, y estando en vigencia el proceso de demanda de restitución de bien inmueble, dichos participantes, de manera extraña, entiéndase extraña porque es un acto desconocido para quien ostenta la posesión; celebraron, un **CONTRATO DE TRANSACCION**, en el cual, las partes involucradas, entiéndase los titulares inscritos y el demandado **LUIS EMILIO GUTIERREZ**, acuerdan dar por terminado el proceso de pertenencia, transacción en la que se reconoce en el numeral segundo al referido señor como **POSEEDOR**, "*El Sr. LUIS EMILIO GUTIERREZ, renuncia a la posesión que*

ha ejercido durante 48 años en el inmueble ubicado en la calle 47 con carrera 65, sector el carretero, de la ciudad de Rionegro. Frente portería colegio la presentación de Rionegro, Antioquia. Así mismo manifiesta que no ha cedido o vendido a ningún título dichos actos posesorios" y no como lo advierten en la demanda de restitución de bien inmueble, como **MERO TENEDOR** del inmueble pretendido por la señora **ALBA DEL SOCORRO GUTIERREZ JURADO** en el proceso de pertenencia que hoy cursa en el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA, RAD: 05615310300220210021100**, quien en realidad es la verdadera poseedora material. Siendo entonces, avizorador por quien impetra este recurso, el cómo se incurre en el defecto factico, cuando el juez evita realizar ese análisis probatorio dando aplicación a ese principio de la sana crítica y debida integración de la parte probatoria al momento de tomar su decisión; esto, se ratifica cuando se realiza por parte del juez, su pronunciamiento respecto del recurso de reposición, quien reconoce haber tenido solo en consideración para tomar su decisión, lo que "someramente" extrajo de lo evacuado con los testimonios en la diligencia de la práctica de pruebas; olvidando el reconocimiento y valor probatorio de los documentos aportados en la demanda de pertenencia, la inscripción de la misma en el folio de matrícula inmobiliaria, en especial, el habersele demostrado como lo declaro el apoderado de la parte accionante, quien ante el pronunciamiento que elevo ante la sustentación del recurso de reposición interpuesto por la **OPOSITORA**, reconoce, *"la subordinación que existe entre el demandado y la parte demandante, al punto de decir que ellos le pagan la pensión, y saben del conflicto familiar y lo difícil de la relación familiar"*. Siendo un contrasentido que al existir prueba física o testimonial dentro del trámite de la oposición que le permite acreditar el convencimiento del juez, que dicha **OPOSITORA** es una verdadera **POSEEDORA**, que los accionantes y el demandado, desvirtuaron con ese documento de transacción, la finalidad lograda con la decisión emitida en el proceso de restitución de la tenencia. La parte accionante, falto al principio de lealtad procesal, ocultándole al juez de conocimiento en asocio de quien ellos refutaron el tenedor, quien verdaderamente fue reconocido como **POSEEDOR**; quien, presuntamente se prestó para el entramado que logro la inducción en un error que conllevo a un yerro jurídico, para emitir una sentencia a su favor, vulnerando así, los derechos de la hoy **POSEEDORA**, quien solo para el año 2021 se entera de los referidos tramites, ya denunciados.

Los titulares inscritos-demandantes, procuran sustituir la voluntad de la **POSEEDORA MATERIAL**, buscando aniquilar el derecho de ésta y todo acto dimanante del mismo, para en su lugar recubrirlo con el sello de un **TENEDOR** de facto, pero paradójicamente se escuda en el derecho que no es suyo, como se desprende del acuerdo transaccional, celebrado con quienes armaron el entramado

que dio como resultado una tenencia en el señor **LUIS EMILIO GUTIERREZ**, Efecto, emanado de la sentencia que muy a pesar de la argumentación dada por el fallador, esta, no vincula a la **OPOSITORA**.

Le esconden al juez de conocimiento una realidad jurídica diferente a la plasmada en el contrato de transacción, la cual, como se desprende de dichas pruebas, solo busca acreditar un valor probatorio con una sentencia que es usada como instrumento para edificar la **TENENCIA** reclamada, pero al mismo tiempo, negativamente desechan lo realizado bajo cuerda, que efectivamente reconoce la calidad de poseedora de la **OPOSITORA** o al menos de donde sale o surge su derecho, desechando u ocultando dicho documento para deshonar y desobedecer su validez, para despojar irregularmente el derecho a la posesión de quien lo ha tenido por más de 10 años, forzando por causa de una equívoca interpretación de la parte probatoria, el desconocimiento del derecho de poseedora, evitando así, que su situación sea resuelta por quien ya conoce de la declaración de pertenencia; esto, con apoyo en un marco infundado y sustentado en los sofismas entregados por la parte demandante.

Es así como la señora **ALBA DEL SOCORRO GUTIERREZ JURADO**, bajo los términos del artículo 2512 del Código Civil, "(...) la prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales". El fundamento de la usucapión, al decir de la Corte, descansa en el "(...) abandono del dueño (...)" del uso y disfrute de la cosa; y, que desde una debida interpretación de dicha norma sustancial le es tutelable el derecho a la posesión a la **OPOSITORA**, dado que conserva el animus y el corpus de la cosa, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, se comporta como única señora y dueña del inmueble, ejerce actos permanentes de disposición que solamente asignan dicha calidad, y seguidamente cumple el requisito del tiempo para poder prescribir sobrepasando los 10 años. De lo anterior, quiere decir que la señora **ALBA DEL SOCORRO GUTIERREZ JURADO** cumple con los requisitos o presupuestos procesales del artículo 309 del C.G.P para oponerse **AL DESALOJO**, calidad de **POSEEDORA** que fue desconocida por el juez de conocimiento, dado que **RECHAZO** la **OPISICION AL DESALOJO** por las razones que se explican y se argumentan a lo largo del presente escrito.

Igualmente, se advierte que el fallador Incurrió en el defecto de **ausencia de motivación**, al no ser coherente el ejercicio usado como argumentativo según la interpretación de las disposiciones normativas de una parte, y, el conocimiento y determinación adquirido a partir de los elementos de convicción aportados al

proceso y la hipótesis de hecho que se construye con base en esos elementos, considerando que lo desarrollado en el trámite probatorio, los medios de prueba, las declaraciones de las partes, de cuyo interrogatorio se desprende que dicho vínculo contractual que se declara presuntamente emanado de la sentencia que sanciona la restitución de una presunta tenencia, no tiene asidero vinculante a la **OPOSITORA**, puesto, que además de existir prueba como son las declaraciones, lo afirmado en la demanda de pertenencia y el soporte a la oposición, en especial, la confesión realizada por el apoderado de la parte demandante, quien al realizar su pronunciamiento frente a lo dicho en el recurso de reposición presentado y sustentado por el apoderado de la **OPOSITORA**, advierte "al señor **LUIS EMILIO** le cancelamos mensualmente la pensión "lo que declara una subordinación o dependencia; también, confesó, el conocer "de las existentes dificultades de la relación familiar entre la **POSEEDORA** y el presunto tenedor **LUIS EMILIO GUTIERREZ**" lo que deja como cierto el retiro de la vivienda hace muchos años por parte del demandado **LUIS EMILIO GUTIERREZ**; siendo entonces, que el reconocimiento sustentado por el juez, al determinar que él, al hacer su interpretación la realizo "someramente" observando solo lo que en esa diligencia de pruebas considero importante, lo cual solo argumento, que desprendió su conocimiento de lo interpretado por lo interrogado y los testimonios, dejando por fuera, lo referido como pruebas validas dentro del trámite que fueron anexadas. Pruebas que no fueron objetadas, menos existió pronunciamiento de parte del apoderado demandante, no fue atacada de manera directa por el demandante la referida actuación, igualmente, que a pesar de existir una confesión en el trámite ante el fallador, NO le fue un aspecto trascendental o para tener en consideración, así mismo, queda demostrado que la parte demandante además del documento transaccional, realizo un contrato de arrendamiento, **PARA EL AÑO 1990** con el hoy demandado **LUIS EMILIO GUTIERREZ**, seguidamente, intentaron elevar **ACCIÓN REIVINDICATORIA** en contra de la hoy **POSEEDORA MATERIAL ALBA DEL SOCORRO GUTIERREZ JURADO**, tal como se observa en el sistema de justicia digital siglo XXI de la Rama Judicial, demanda con **RAD: 05615400300120190078400** y que por cierto, fue asignada al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO-ANTIOQUIA** el día 26 de agosto de 2019, posteriormente es inadmitida y consecutivamente rechazada por ese despacho, también hay un acta de entrega del día 25 de febrero del año 2017, donde presuntamente, dicho señor **LUIS EMILIO GUTIERREZ** les realizo una entrega formal de un inmueble, que posteriormente aparece como ordenado entregar por el despacho que hoy emite decisión contraria a los derechos de la **APELANTE**. La decisión tomada por el juez de conocimiento se aparta de la realidad social vivida por las partes, desconociendo con la misma, la aplicación de las reglas legales y/o reglamentarias conforme con la Carta Política

(aspectos conocidos en nuestra doctrina constitucional como efecto irradiación, interpretación conforme y carácter normativo de la Constitución) el cual exigen del juez un ejercicio interpretativo calificado que dé cuenta del ajuste entre su interpretación y los mandatos superiores, que le permita, mediante el despliegue de una argumentación tomar en cuenta todos los factores relevantes para su decisión.

La regla general sobre la apreciación probatoria es la prevista en el artículo 176 del Código General del Proceso. Apreciación de las pruebas. Las pruebas deberán ser apreciadas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustancial para la existencia o validez de ciertos actos. El juez expondrá siempre razonadamente el mérito que le asigne a cada prueba. La sana crítica permite apreciar incluso documentos rotos o con enmendaduras.

“Según el consejo de estado”: Como quiera que algunos de los medios de convicción reseñados consisten en pruebas físicas, testimoniales o más; se requiere que de manera previa al abordar su análisis, es necesario tener en cuenta las reglas de la sana crítica según las cuales, para el estudio de estos, o de las declaraciones de los accionados y demandante, debe realizar desde una lectura integral, de todos los elementos que rodean su declaración, así como las condiciones personales del deponente, todo ello con el objetivo de verificar las características que deben estar presentes en la versión juramentada, si es que con ella se pretende formar el convencimiento del juez. Dichos rasgos son la imparcialidad del testigo, la coherencia interna de sus dichos, la ciencia del conocimiento que tiene sobre los hechos y la coherencia externa del testimonio, de la declaración del demandante con los demás medios de prueba que obren en el plenario, de tal forma que si se encuentran defectos de gran envergadura en alguno o varios de dichos elementos de análisis, ello podría llegar a tener la potencialidad para minar por completo la credibilidad del declarante y, por esa misma vía, dar al traste con la vocación probatoria del medio de convicción sometido a la crítica del juzgador. (...) es necesario enfatizar que, según los mismos criterios de la sana crítica, la prueba testimonial (declaración de las partes) debe ser analizada en forma integral y no aisladamente en cada una de sus partes y, además, debe ser percibida en conjunto con todos los demás medios de convicción que componen el acervo probatorio, para lo cual se debe tener en cuenta la posibilidad de que el dicho del testigo se vea mediatizado por la acción del tiempo transcurrido entre la época de ocurrencia de los hechos que se relatan, y el momento en que la declaración es vertida al proceso. “(CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCION B, consejero ponente: DANILO ROJAS BETANCOURTH, Bogotá, D.C. veintinueve (29) de septiembre de dos mil quince (2015), Radicación

número: 05001-23-31-000-2006-03562-01(37548)"

Con el presente escrito, presento al señor Juez de conocimiento los reparos considerados con los cuales pretendo sustentar en debida forma ante el superior, esto, en consideración a lo dispuesto en los artículos 320 y subsiguientes del C.G.P buscando con ello, se le reconozca la calidad de poseedora a la señora **ALBA DEL SOCORRO GUTIERREZ JURADO**, de conformidad lo establece el artículo 309 numeral 5 del C.G.P, dado que la **OPOSITORA** cumple con los requisitos o los presupuestos procesales de dicho estatuto procesal.

PRUEBAS

Solicito tener en cuenta las siguientes pruebas documentales dentro del presente medio de impugnación, a efectos que sea **revocada** la providencia que resuelve la **OPOSICION AL DESALOJO**:

- Contrato de Transacción y acta de entrega del bien inmueble.
- Contrato de Arrendamiento.
- Memorial Desistimiento de la Demanda de Pertenencia con fecha 3 de febrero de 2017, acción que fuere impetrada por el señor **LUIS EMILIO GUTIERREZ** en contra de los demandantes en el proceso de restitución de bien inmueble.
- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, donde efectivamente se puede observar la inscripción de la demanda para la época por parte del señor **LUIS EMILIO GUTIERREZ** en contra de los demandantes en el proceso de restitución de bien inmueble, así mismo en mencionado documento se puede observar la inscripción de la demanda de pertenencia impetrada por la **OPOSITORA-POSEEDORA REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE ALBA DEL SOCORRO GUTIERREZ JURADO** en contra de los demandantes en el proceso de restitución de bien inmueble, ver anotación No 21.

Con el debido y acostumbrado respeto del señor Juez,

Cortésmente,



WILINDER RINCÓN VIANA

C.C No 1.037.580.017 de Envigado-Antioquia

T.P No 315.275 del C.S. de la Judicatura

Correo Electrónico: **wilinder.rinconviana@gmail.com**

Celular: 310-371-46-07

CONTRATO DE TRANSACCION

En la Ciudad de **Rionegro, Antioquia**, siendo el 02 de febrero de 2017, se hicieron presentes los señores **LUIS EMILIO GUTIERREZ**, identificado con C.C 3.559.213 de Rionegro y el Sr. **JUAN GABRIEL ELEJALDE BEDOYA**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 71-331.287, quien actúa en nombre y representación de los señores **ALEXANDER TOBON ECHEVERRI**, **EDGAR TOBON ECHEVERRI**, **JOHN FREDY TOBON ECHEVERRI**, **EUGENIA CECILIA ELEJALDE VELASQUEZ**, **ASTRID ELENA TOBON ECHEVERRI**, **ELIANA TOBON ECHEVERRI**, **MARGARITA MARIA ELEJALDE ZULUAGA**, **ALFONSO ELEJALDE DIAZ**, **GABRIEL ANTONIO ELEJALDE VELASQUEZ**, **GABRIELA DE MARIA ELEJALDE DIAZ** Y **MARIA DE LA LUZ ELEJALDE VELASQUEZ**, reunidos con la finalidad de suscribir el presente contrato de transacción respecto de las normas civiles que regulan la materia, con la finalidad de finalizar un conflicto de carácter civil surgido entre las partes por la posesión del inmueble ubicado en la calle 47 con carrera 65, sector el carretero, de la ciudad de Rionegro. Frente portería colegio la presentación de Rionegro.

OBJETO: El presente documento tiene como objetivo principal, que la partes lleguen a un acuerdo que de fin al proceso DE PERTENENCIA incoado por el Sr. **LUIS EMILIO GUTIERREZ**, en el JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO y radicado con el Nro. 05615310300220120011800 en contra de los poderdante del Sr. **JUAN GABRIEL ELEJALDE BEDOYA** y en consecuencia REIVINDICAR de manera voluntaria el inmueble ubicado en la calle 47 con carrera 65, sector el carretero, de la ciudad de Rionegro. Frente portería colegio la presentación de Rionegro, Antioquia. Las partes acuerdan:

PRIMERA: El Sr. **LUIS EMILIO GUTIERREZ**, se OBLIGA a desistir de la demanda DE PERTENENCIA, que se encuentra en el JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO, radicado con el Nro. 05615310300220120011800, el día 03 de febrero de 2017. Previa presentación de memorial al Despacho de conocimiento.

SEGUNDA: El Sr. **LUIS EMILIO GUTIERREZ**, renuncia a la posesión que ha ejercido durante 48 años en el inmueble ubicado en la calle 47 con carrera 65, sector el carretero, de la ciudad de Rionegro. Frente portería colegio la presentación de Rionegro, Antioquia. Así mismo manifiesta que no ha cedido o vendido a ningún título dichos actos posesorios.

TERCERA: El Sr. **LUIS EMILIO GUTIERREZ**, se obliga a realizar la entrega material del inmueble ubicado en la calle 47 con carrera 65, sector el carretero, de la ciudad de Rionegro. Frente portería colegio la presentación de Rionegro, Antioquia. Entrega que se realizara el día 25 de febrero de la presente anualidad, al Sr. **JUAN GABRIEL ELEJALDE BEDOYA**.

CUARTA: El Sr. **JUAN GABRIEL ELEJALDE BEDOYA**, se compromete a pagar las costas procesales generadas por el desistimiento que acepte juzgado en el proceso antes referido. Así mismo, se encargara de cancelar el valor de los honorarios fijados por el Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Rionegro en favor del curador posesionado en el Despacho. Del mismo modo se compromete a que sus poderdantes no presentaran demanda de ningún tipo (civil, comercial o laboral) en contra del Sr. **LUIS EMILIO GUTIERREZ**.

QUINTA: MERITO EJECUTIVO. Así mismo declaran de manera expresa que reconocen y aceptan que este contrato presta **MERITO EJECUTIVO**, por contener una obligación clara expresa y legalmente exigible. Y en caso de que una de las partes incumpla, la otra dará inicio a un proceso ejecutivo, pudiendo embargar o retener bienes o salarios de la parte que se constituye en mora.

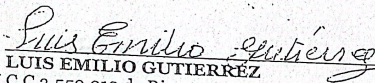
SEXTA: las partes manifiestan que el presente acuerdo se suscribió libre de apremio, de forma expresa y voluntaria, en especial por parte del Sr. LUIS EMILIO GUTIERREZ quien solicito que la negociación y entregar se realizara con el Sr. JUAN GABRIEL ELEJALDE BEDOYA.

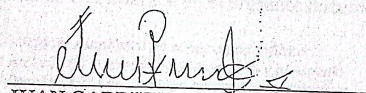
SEPTIMA: GASTOS. Los gastos que genere el presente documento se cubrirá por parte del Sr. JUAN GABRIEL ELEJALDE BEDOYA.

Para todos los efectos de este acuerdo y los que puedan surgir, se entiende que el presente solamente rige entre: los señores LUIS EMILIO GUTIERREZ, identificado con C.C 3-559-213 de Rionegro y el Sr. JUAN GABRIEL ELEJALDE BEDOYA, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 71.331.287.

No siendo más, se firma el presente acuerdo por las partes a los 02 días del mes febrero de 2017. En la ciudad de Rionegro, Antioquia, lugar de cumplimiento de la obligación.

Firmas,


LUIS EMILIO GUTIERREZ
C.C 3-559-213 de Rionegro


JUAN GABRIEL ELEJALDE BEDOYA
CC. 71.331.287 de Medellín

Testigo

IRMA DEL SOCORRO CORDOBA
C.C. 1.036.930.223 Rionegro.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



7655

En la ciudad de Rionegro, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dos (02) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Rionegro, compareció:
JUAN GABRIEL ELEJALDE BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0071331287 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Juan Gabriel Elejalde Bedoya



1hs8uq8bvaz2

02/02/2017 - 16:42:35:599

----- Firma autógrafa -----
LUIS EMILIO GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0003559213 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

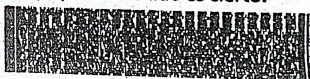
Luis Emilio Gutierrez



3hm2pot5x5x0x

02/02/2017 - 16:43:24:325

----- Firma autógrafa -----
FIRMA DEL SOCORRO CORDOBA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1036930223 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



5ijn2qeo5v26

02/02/2017 - 16:44:44:357

- El compareciente manifestó no saber o poder firmar.
 Conforme al Artículo 69 Decreto Ley 960 de 1970 y al Artículo 2.2.2.47.1 del Decreto 1074 de 2015, se autoriza esta diligencia.

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



SABINO ALEJANDRO CABALLERO VILLAMIL
 Notario dos (2) del Círculo de Rionegro

ACTA DE ENTREGA

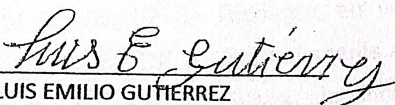
Yo LUIS EMILIO GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía # 3.559.213 hoy sábado 25 de febrero de 2017 hago entrega formal del inmueble con matrícula inmobiliaria # 020-21288 Ubicada en la calle 47 con carrera 65 sector el carretero dirección # 61 a 254 propiedad de la familia Elejalde Velásquez y Tobón Echeverri finalizando el proceso de PERTENENCIA con radicado # 05615310300220120011800 dando por terminado a cualquier pretensión, pertenencia contra este inmueble y contra las personas propietarias del mismo.

Para esta entrega cumpro y entrego lo que determinó el juzgado y lo que se acordó así:

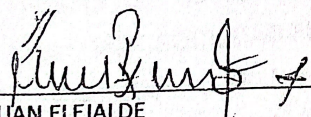
- ✓ Las llaves de la propiedad como testigo IRMA DEL SOCORRO CORDOBA con cédula de ciudadanía # 1.036.930.223.
- ✓ Factura, paz y salvo del pago del curador JENARO TABAREZ JARAMILLO identificado con cédula # 71.114.816 le pague \$ 400.000 cuatrocientos mil pesos.
- ✓ Entrega las llaves del inmueble a JUAN ELEJALDE con cédula de identidad # 71.331.287 de Medellín.
- ✓ Copia y original de la transacción la cual fue notariada el día 02 de Febrero de 2017.
- ✓ Recibido del DESISTIMIENTO de la demanda por parte del juzgado segundo civil del circuito con fecha del 03 de febrero de 2017.

Manifiesto que esta entrega se presentó por voluntad propia, en buenos términos y siguiendo lo establecido por la ley.

Entrega


LUIS EMILIO GUTIERREZ
Cédula de ciudadanía # 3.559.213

Recibe.


JUAN ELEJALDE
Cédula de ciudadanía # 71.331.287



AB 3481909

(66)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: Rionegro 13 de Noviembre 1990

ARRENDADOR: Alberto Elzalde Vz

ARRENDATARIO: Luis Emilio Gutierrez, c.f. 3.559.213.
de Rionegro

OBJETO: Concede el goce de un inmueble que consta de 1 habitación, sala, comedor servicios, Patio.

DIRECCION: El cametero. calle 47 # 61 a 254.

LINDEROS: Frente con calle pública o Avenida Cametero, parte de atrás con propiedad de los Elzalde Velosquez, por los costados con medianas de la familia Elzalde Velosquez.

CANON: OCHENTA MIL PESOS mensuales.

PESOS \$ 80.000 - 1 MILE MENSUALES. PAGADEROS DENTRO DE LOS

15 DIAS DE CADA PERIODO

MENSUAL AL ARRENDADOR O A SU ORDEN.

AVALUO CATASTRAL:

CERTIFICADO N°

(LEYES 14 DE 1983 y 55 DE 1985).

TERMINO DE DURACION: 1 AÑO

FECHA DE INICIACION: 1 DE NOVIEMBRE de 1990.

SERVICIOS DE: agua, luz, tel. (sin telefono).

POR CUENTA DE: el arrendatario.

PENAL POR INCUMPLIMIENTO: \$

Además de las anteriores estipulaciones, el arrendador y el arrendatario convienen las siguientes: 1a) PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO. - El arrendatario se obliga a pagar el canon acordado dentro de los plazos previstos en Rionegro.

El canon se reajustará anualmente en la proporción máxima que autoriza el Gobierno, en principio en el 90% del incremento del índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior. Salvo que la ley lo autorice, no podrá pactarse un reajuste superior. 2a) MORA. - La mora por falta de pago de la renta mensual en la oportunidad y forma acordada facultará al arrendador para hacer cesar el arriendo y exigir judicial

o extrajudicialmente la restitución del bien. 3a.) DESTINACION.- El arrendatario se obliga a usar el inmueble para la vivienda de él y de su familia y no podrá darle otro uso, ni ceder o transferir el arrendamiento sin la autorización escrita del arrendador. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho al arrendador para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble o, en caso de excusión o subarriendo abusivos, celebrar un nuevo contrato con los usuarios locales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncia el arrendatario. 4a.) RECIBO Y ESTADO.- El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato, en el mismo se detallan los muebles, cosas y cosas muebles y adicionales. El arrendatario, a la terminación del contrato, deberá devolver al arrendador el inmueble en el mismo estado, salvo el deterioro por el tiempo y uso legítimos. 5a.) MEJORAS.- El arrendatario tendrá a su cargo las mejoras que se hicieran en el inmueble, las que serán de su propiedad y no podrá realizar otras sin el consentimiento escrito del arrendador. 6a.) PRE AVISO.- El arrendador podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento durante cualquiera de sus períodos, mediante preaviso dado al arrendatario con los meses de anticipación y el pago de la indemnización que prevé la ley (Art. 15, Ley 56 de 1905, Inc. final). 7a.) CLAUSULA PENAL.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato la constituirá en culpada de la otra por la suma de \$ [blank] a título de pena [blank] y costas del proceso y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. 8a.) LINDEROS.- El arrendatario podrá llevar el asperso correspondiente a la determinación de los linderos del inmueble objeto del presente contrato. 9a.) GASTOS.- Los gastos que cause este instrumento serán a cargo de [blank]. 10a.) FIADOR.- Para garantizar al arrendador el cumplimiento de sus obligaciones, el arrendatario tiene como fiador a [blank] mayor y vecino de [blank] con documento de identificación número [blank] expedido en [blank] quien declara que se obliga solidariamente a todas las obligaciones que este contrato, durante el término de duración del contrato y por todo el tiempo que dure el mismo.

Arrendador: **Hector Gutierrez** mayor y vecino de **Rionegro** con documento de identificación número **15.435.341** expedido en **Rionegro** quien declara que se obliga solidariamente a todas las obligaciones que este contrato, durante el término de duración del contrato y por todo el tiempo que dure el mismo.

Se en poder de este escribano al beneficio de excusión, y suscribe en [blank] el contrato. Para constancia se firma por las partes y el fiador el día **13 de Nov. de Noviembre 1990**

CLAUSULAS ADICIONALES:

Fiador **Hector Emilio Gutierrez** y No tenía CC. **Cedula Haber 1900**

ARRENDADOR: **Alberto Eljaldé V.** ARRENDATARIO: **Luis Emilio Gutierrez**

CC. N° [blank] CC. N° [blank]

TESTIGO TESTIGO

CC. N° CC. N°

1970 empezó a habitar la casa
2005 35 años viviendo
le hicieron firmar el contrato 20 años después.

Rionegro, febrero 02 de 2017

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La ciudad.
E.S.D.

Proceso: PERTENENCIA
Demandante: LUIS EMILIO GUTIERREZ
Demandados: GABRIEL ELEJALDE VELASQUEZ Y OTROS
Radicado: 05615310300220120011800

Asunto: desistimiento de la demanda

Respetuosamente,

Por medio de la presente, me permito manifestar bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que comprendo las consecuencias del desistimiento de la demanda y sus pretensiones.

Teniendo en cuenta lo anteriormente manifestado, expreso mi voluntad de manera libre y voluntaria informando al Despacho que, DESISTO de la demanda de PERTENENCIA, TOTALIDAD DE LAS PRETENSIONES Y CONTRA LAS PERSONAS DE DERECHO COMPRENDIDAS EN LA DEMANDA DE LA REFERENCIA, radicada en su Despacho con el Nro. 05615310300220120011800, del cual soy parte demandante.

La anterior decisión la tomó en consideración al artículo 314 del CGP, en consecuencia decrétese o emítase auto aprobando o aceptando el desistimiento planteado.

Del Sr, Juez.

Luis Emilio Gutierrez
LUIS EMILIO GUTIERREZ
C.C. 3.559.213

RECIBIDO
RIONEGRO-ANTIOQUIA
Fecha: 3-2-17 8:45 Am
Nombre: _____
C.C.Nº: _____
Tratado: _____
Recibe: _____
Folio: 1/1
Ed: _____

Notaria

PRESENTACION, PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el suscrito Notario Segundo del Círculo de Rionegro compareció:

LUIS EMILIO GUTIERREZ



C C 3 5 5 9 2 1 3



T P

Identificado conforme aparece abajo de su nombre y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma en Rionegro, el 02/02/2017 a las 04:40:06 PM.

Luis Emilio Gutierrez
El compareciente

SABINO ALFONSO CABALLERO VILLAMIL
Notario Segundo

3176



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220427692058194000

Nro Matrícula: 020-21288

Pagina 1 TURNO: 2022-23866

Impreso el 27 de Abril de 2022 a las 11:08:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 020 - RIONEGRO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: RIONEGRO VEREDA: RIONEGRO

FECHA APERTURA: 05-09-1986 RADICACIÓN: 86-2009 CON: CERTIFICADO DE: 18-12-1967

CODIGO CATASTRAL: **1632**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON TODAS SUS MEJORAS Y ANEXIDADES, CON CASA DE HABITACION, VER LINDEROS POR SENTENCIA DEL JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE RIONEGRO DE 18-12-67. HIJUELA #1. (MAT. 36 FOL. 36 T.36 RGRO)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE .

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-12-1952 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN del 22-10-1952 JUZ C CTO de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$5,815

ESPECIFICACION: : 106 JUICIO DIVISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELEJALDE T. CARLINA

DE: ELEJALDE T. SOFIA

A: ELEJALDE T. SANTIAGO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-12-1967 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN del 18-12-1967 JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO de RIONEGRO VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: : 150 SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELEJALDE TRUJILLO SANTIAGO

A: ELEJALDE TRUJILLO SOFIA

CC# 21956786 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220427692058194000

Nro Matrícula: 020-21288

Pagina 2 TURNO: 2022-23866

Impreso el 27 de Abril de 2022 a las 11:08:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-07-2006 Radicación: 2006-4804

Doc: SENTENCIA SN del 25-07-2003 JUZGADO 1 CIVIL CTO de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: TRANSACCION: 0163 TRANSACCION AUDIENCIA DE CONCILIACION SE LES RECONOCE EL 10% PROINDIVISO SOBRE LA TOTALIDAD DEL PREDIO, EN CALIDAD DE PROPIETARIOS - HEREDEROS DE GERARDO TOBON CAMPUZANO - MATS 020-0021288 Y 020-0023751

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD ELEJALDE VELASQUEZ Y OTROS

A: TOBON ECHEVERRI ALEXANDER

CC# 15430579 X

A: TOBON ECHEVERRI ASTRID ELENA

CC# 39445122 X

A: TOBON ECHEVERRI EDGAR

CC# 15432723 X

A: TOBON ECHEVERRI ELIANA

CC# 39446794 X

A: TOBON ECHEVERRI JOHN FREDY

CC# 15431531 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-12-2008 Radicación: 2008-8265

Doc: SENTENCIA 180 del 26-04-2006 JUZGADO 4 FLIA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$159,377,858

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION DEL 100% DEL DERECHO DE CUOT DEL 90%, ESTE Y OTROS PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELEJALDE TRUJILLO SOFIA

CC# 21956786

A: ELEJALDE DE DIEZ MARGARITA GABRIELA DE MARIA

CC# 21356981 X 1/6 21356981

A: ELEJALDE VELASQUEZ ALFONSO

CC# 70119548 X 1/6

A: ELEJALDE VELASQUEZ EUGENIA CECILIA

CC# 32498041 X 1/6

A: ELEJALDE VELASQUEZ GABRIEL ANTONIO

CC# 8275081 X 1/6

A: ELEJALDE VELASQUEZ MARIA DE LA LUZ

X 1/6 c.c. 32.457.915

A: ELEJALDE ZULUAGA MARGARITA MARIA

CC# 43155807 X 1/6

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-12-2008 Radicación: 2008-8266

Doc: SENTENCIA 103 del 23-10-2007 JUZGADO 4 FLIA de MEDLLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA SUCESION DE SOFIA ELEJALDE TRUJILLO, EN CUANTO A INDICAR LOS INMUEBLES ADJUDICADOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELEJALDE TRUJILLO SOFIA

CC# 21956786

A: ELEJALDE VELASQUEZ ALFONSO

CC# 70119548 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-12-2008 Radicación: 2008-8356

Doc: OFICIO 1541 del 28-11-2008 JUZGADO 2 CIVIL CTO de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220427692058194000

Nro Matrícula: 020-21288

Pagina 3 TURNO: 2022-23866

Impreso el 27 de Abril de 2022 a las 11:08:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ LUIS EMILIO

**A: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE SOFIA ELEJALDE TRUJILLO Y TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON
DERECHOS SOBRE SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR**

A: TOBON ECHEVERRI ALEXANDER	CC# 15430579	X
A: TOBON ECHEVERRI ASTRID ELENA	CC# 39445122	X
A: TOBON ECHEVERRI EDGAR	CC# 15432723	X
A: TOBON ECHEVERRI ELIANA	CC# 39446794	X
A: TOBON ECHEVERRI JHON FREDY	CC# 15481531	X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-03-2009 Radicación: 2009-1858

Doc: OFICIO 166 del 17-12-2008 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO de RIONEGRO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ JURADO OSCAR DARIO

A: ELEJALDE DE DIEZ MARGARITA GABRIELA DE MARIA	CC# 21356981	X
A: ELEJALDE DE ZULUAGA MARGARITA MARIA		X
A: ELEJALDE VELASQUEZ ALFONSO	CC# 70119548	X
A: ELEJALDE VELASQUEZ EUGENIA CECILIA	CC# 32498041	X
A: ELEJALDE VELASQUEZ GABRIEL ANTONIO	CC# 8275081	X
A: ELEJALDE VELASQUEZ MARIA DE LA LUZ		X
A: TOBON ECHEVERRI ALEXANDER	CC# 15430579	X
A: TOBON ECHEVERRI ASTRID ELENA	CC# 39445122	X
A: TOBON ECHEVERRI EDGAR	CC# 15432723	X
A: TOBON ECHEVERRI ELIANA	CC# 39446794	X
A: TOBON ECHEVERRI JHON FREDY	CC# 15481531	X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-03-2009 Radicación: 2009-1857

Doc: OFICIO 167 del 17-02-2009 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO de RIONEGRO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION OFICIO # 166 DE 17-02-2009 EN EL SENTIDO QUE SE INCLUEN A OTROS CODEMANDADOS.

(AMPALCION DE REGISTRO DE LA DEMANDA NOTIFICADA POR OFICIO # 1541 DE 29-11-2008)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ LUIS EMILIO

A: ELEJALDE DE DIEZ MARGARITA GABRIELA DE MARIA	CC# 21356981	X
--	---------------------	----------



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220427692058194000

Nro Matrícula: 020-21288

Pagina 4 TURNO: 2022-23866

Impreso el 27 de Abril de 2022 a las 11:08:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ELEJALDE DE ZULUAGA MARGARITA MARIA	X
A: ELEJALDE VELASQUEZ ALFONSO	CC# 70119548 X
A: ELEJALDE VELASQUEZ EUGENIA CECILIA	CC# 32498041 X
A: ELEJALDE VELASQUEZ GABRIEL ANTONIO	CC# 8275081 X
A: ELEJALDE VELASQUEZ MARIA DE LA LUZ	X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-12-2010 Radicación: 2010-8975

Doc: OFICIO 1579 del 06-12-2010 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de RIONEGRO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO ALZATE AMPARO Y OTROS

A: TOBON ECHEVERRI ALEXANDER **CC# 15430579 X Y OTROS**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-02-2011 Radicación: 2011-1264

Doc: OFICIO 0176 del 14-02-2011 JUZGADO 2 CIVIL CTO de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEMANDA, OFICIO 1541/2008

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ LUIS EMILIO

A: TOBON ECHEVERRI ALEXANDER Y OTROS **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-03-2011 Radicación: 2011-1714

Doc: OFICIO 262 del 01-03-2011 JUZGADO 2 CIVIL CTO de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ JURADO OSCAR DARIO

A: TOBON ECHEVERRI ALEXANDER Y OTROS **X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-05-2012 Radicación: 2012-2912

Doc: OFICIO 428 del 30-04-2012 JUZGADO 2 CIVIL CTO de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ VELASQUEZ ANA TULIA Y OTRO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220427692058194000

Nro Matrícula: 020-21288

Pagina 5 TURNO: 2022-23866

Impreso el 27 de Abril de 2022 a las 11:08:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ELEJALDE DE ZULUAGA MARGARITA MARIA

X Y OTROS

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 03-07-2012 Radicación: 2012-4471

Doc: OFICIO 685 del 21-06-2012 JUZGADO 2 CIVIL CTO de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ LUIS EMILIO

A: TOBON ECHEVERRI JHON FREDY Y OTROS

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 26-08-2013 Radicación: 2013-6725

Doc: OFICIO 797 del 23-08-2013 JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO, OFICIO 1579/2010

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO ALZATE AMPARO

A: TOBON ECHEVERRI ALEXANDER

CC# 15430579 X Y OTROS

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 23-07-2015 Radicación: 2015-6380

Doc: OFICIO SB121-3364 del 14-05-2015 ALCALDIA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

NIT# 8909073172 SUBSECRETARIA DE

MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE

A: TOBON ECHEVERRI ALEXANDER

CC# 15430579 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 06-03-2017 Radicación: 2017-2250

Doc: OFICIO 439 del 17-02-2017 JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE INSCRIPCION DE DEMANDA. PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ LUIS EMILIO

CC# 3559213

A: TOBON ECHEVERRI JHON FREDY

CC# 15481531 C.C 15.481.531 (Y OTROS)

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 27-03-2017 Radicación: 2017-3165



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220427692058194000

Nro Matrícula: 020-21288

Pagina 6 TURNO: 2022-23866

Impreso el 27 de Abril de 2022 a las 11:08:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 824 del 21-03-2017 JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DEMANDA CONTENIDA EN OFICIO 428 DEL 2012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORRALES BEDOYA MARIO DE JESUS

CC# 8293806

DE: HERNANDEZ VELASQUEZ ANA TULIA

CC# 32495325

A: ELEJALDE DE VELASQUEZ MARIA DE LA LUZ

CC# 3245915

A: ELEJALDE VELASQUEZ ALFONSO

CC# 70119548

A: ELEJALDE VELASQUEZ EUGENIA CECILIA

CC# 32498041

A: ELEJALDE VELASQUEZ MARGARITA MARIA GABRIELA

C.C. 21356981

A: ELEJALDE ZULUAGA MARGARITA MARIA

CC# 43155807

A: TOBON ECHEVERRI ALEXANDER

CC# 15430579

A: TOBON ECHEVERRI EDGAR

CC# 15432723

A: TOBON ECHEVERRI ELIANA

CC# 39446794

A: TOBON ECHEVERRI JHON FREDY

CC# 15481531

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 29-09-2017 Radicación: 2017-11406

Doc: OFICIO SDT07 4805 del 25-09-2017 ALCALDIA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

NIT# 8909073172

A: TOBON ECHEVERRI ALEXANDER

CC# 15430579

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 06-12-2017 Radicación: 2017-14330

Doc: ESCRITURA 1556 del 30-10-2017 NOTARIA ONCE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$865,233,199

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL: 0189 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL SOBRE DERECHOS DE CUOTA DEL 85%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELEJALDE DE DIEZ MARGARITA GABRIELA DE MARIA

CC# 21356981

C.C. 21.356.981

DE: ELEJALDE VELASQUEZ ALFONSO

CC# 70119548

DE: ELEJALDE VELASQUEZ EUGENIA CECILIA

CC# 32498041

DE: ELEJALDE VELASQUEZ GABRIEL ANTONIO

CC# 8275081

DE: ELEJALDE ZULUAGA MARGARITA MARIA

CC# 43155807



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220427692058194000

Nro Matrícula: 020-21288

Pagina 7 TURNO: 2022-23866

Impreso el 27 de Abril de 2022 a las 11:08:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: TOBON ECHEVERRI ALEXANDER

CC# 15430579

DE: TOBON ECHEVERRI ASTRID ELENA

CC# 39445122

DE: TOBON ECHEVERRI EDGAR

CC# 15432723

DE: TOBON ECHEVERRI ELIANA

CC# 39446794

DE: TOBON ECHEVERRI JOHN FREDY

CC# 15431531

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE LA PRESENTACION

X NIT. 805.012.921-0

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 17-09-2020 Radicación: 2020-9580

Doc: OFICIO 4182 del 09-09-2020 ALCALDIA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

NIT# 8909073172

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 12-10-2021 Radicación: 2021-17100

Doc: AUTO S/N del 04-10-2021 JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RDO. 2021-211

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ JURADO ALBA DEL SOCORRO

CC# 39436472

A: SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A

NIT 8901554136 Y OTROS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 25-06-2004

SE CORRIGE LA FECHA DE REGISTRO Y LA OFICINA DE ORIGEN DE LA SENTENCIA. VALE.(ART.35 DCTO 1250/70)

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-75 Fecha: 07-03-2012

SE CORRIGE EL NOMBRE DE "ELEJALDE ZULUAGA MARGARITA MARIA" Y SE INCLUYE EL NUMERO DE CEDULA "21356981" EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO, SEGUN CONSTA EN LA SENTENCIA #180 DE 2006. SI VALE. (ART.35 DCTO 1250/70)

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 2 Radicación: C2015-486 Fecha: 05-10-2015

SE CORRIGE EL NUMERO DE LA CEDULA 32457915 POR SECUENCIA, SEGUN ESCRITURA ACLARATORIA #2305 DEL 11-09-2015, LA CUAL INGRESO A REGISTRO CON EL RADICADO 2015-8595. LO CORREGIDO VALE. (ART. 59 LEY 1579/2012)

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-419 Fecha: 29-12-2010

SE CORRIGE LA OFICINA DE ORIGEN DEL OFICIO #1579/2010. SI VALE. (ART. 35 DCTO. 1250/70)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220427692058194000

Nro Matrícula: 020-21288

Pagina 8 TURNO: 2022-23866

Impreso el 27 de Abril de 2022 a las 11:08:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-23866

FECHA: 27-04-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA FE PÚBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO

Claudia Castrillón

El Registrador: CLAUDIA DINELLY CASTRILLON GONZALEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA FE PÚBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública